

LAS ALTERACIONES DE PAMPLONA DE 1592

The struggles in Pamplona in 1592

Alfredo FLORISTÁN IMÍZCOZ

Universidad de Alcalá

RESUMEN: En 1592 se producen en Pamplona dos incidentes que revelan las tensiones subyacentes. Es posible relacionarlos con otras expresiones de resistencia política y de inquietud nacional de finales del reinado de Felipe II en Portugal, Nápoles, Cataluña y, particularmente, Aragón. Se estudia, en un contexto más amplio, la visita del rey a Navarra en 1592 y las cortes de Pamplona (1589-1590) y de Tudela (1593). Si en este reino no estalló una revuelta como la de Aragón, entre otras causas, fue por el éxito con que la Monarquía de Felipe II afrontó la «incorporación» del reino conquistado en 1512.

Palabras clave: Navarra, Felipe II, España y Francia, fueros, fidelidad, dinastismo.

ABSTRACT: In 1592 two incidents occurred in Pamplona revealing the underlying tensions. It is possible to link them with other expressions of political resistance and national unrest at the end of the Philip II reign, in Portugal, Naples, Catalonia and especially in Aragon. The article explores, in a wider context, the visit to Navarre (1592) by the king and Pamplona (1589-1590) and Tudela courts (1593). If in this Kingdom a rebellion like the one which affected Aragon did not occur, it was due to, among other reasons, to Philip II successful annexation of the conquered realm in 1512.

Key words: Navarre, Philip II, Spain and France, laws, loyalty, dynasty.

Antonio Pérez, después de huir de Zaragoza, fue acogido en la corte bearonesa de Pau por Margarita de Borbón, la hermana del rey Enrique IV. Allí, hacia el mes de abril de 1592, cuando había fracasado el primer intento de avivar militarmente la rebelión de los aragoneses contra Felipe II, Pérez preparó una petición de ayuda que su criado Gil de Mesa presentó en la corte de Isabel Tudor. Con la intención evidente de estimular la implicación de la reina de Inglaterra, insistió en la movilización de catalanes y de valencianos que, según decía, se aprestaban a la defensa de sus fueros. También se refirió a la inquietud del reino de Navarra:

Sabemos por cartas de cavalleros aragoneses, que están retirados en el reyno de Navarra, que estuvo aquel reyno entonces para levantarse y socorrernos. Y esto no se alcança a saber por gente ordinaria sino por los más principales de aquel pays, que assí por los agravios que reciben cada día como porque braman por su rey natural es infalible esto, señor, que tienen los ojos abiertos a la primera ocasión que vieren¹.

El desvelo por la defensa de los fueros, compartido con aragoneses, catalanes y valencianos, se exacerbaba en el caso de Navarra con una turbación legitimista: «braman por su rey natural», aludiendo a Enrique de Borbón, *roi de Navarre* (1572) desde antes de titularse rey de Francia².

Sin embargo, sus autoridades no se implicaron de hecho en favor de los rebeldes aragoneses. Y si éstos no requirieron su ayuda —aunque sí llamaron a catalanes y valencianos atendiendo a una solidaridad antigua³— fue, al menos en parte, porque existía una profunda animadversión mutua, reavivada por la incorporación de Navarra a Castilla. El virrey, don Martín de Córdoba y Velasco (1589-1595), militar de amplia experiencia⁴, no pecó de negligente y nada indica,

1. UNGERER, Gustav: *A Spaniard in Elizabethan England: the correspondence of Antonio Pérez's exile*. Londres, 1974, vol. I, p. 34.

2. Pérez insistió en este punto en su audiencia de 1595 ante la reina Isabel: «El pretexto justo al Reyno de Navarra, claramente justo al juyzio de todos»: *ibíd.* p. 96.

3. GIL PUJOL, Javier: «Catalunya i Aragó, 1591-1592: una solidaritat i dos destins», *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. II, pp. 125-131. No conservamos las actas del regimiento de Pamplona de estos años, y el primer libro de acuerdos de la Diputación del reino comienza en 1593.

4. Forjado en la frontera mediterránea como gobernador de Orán (1575-1577 y 1581-1589), lo mismo que su padre, el primer conde de Alcaudete, o que su hermano, que también fueron virreyes de Navarra en 1528-1534 y en 1564-1565. Don Martín, como marido de doña Jerónima de Navarra (1565), era marqués de Cortes, uno de los principales títulos del reino del bando «agramontés», y fue naturalizado «navarro»: FORTÚN, Luis Javier (ed.): *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*, Pamplona, 1991, lib. I, pp. 385-386. SOLA, Emilio, PEÑA, José Francisco de la: *Cervantes y la Berbería. Mundo turco-berberisco y servicios secretos en la época de Felipe II*, Madrid, 1995, p. 157.

en la abundante documentación cruzada entre Pamplona y la corte durante estos años⁵, que los rebeldes de Aragón contaran con ayudas, o que suscitaran un movimiento de simpatía, ni siquiera de comprensión entre los navarros⁶. Y, con todo, la información que se hizo llegar a Isabel de Inglaterra pudo resultar verosímil a cualquier observador ajeno que considerase dos acontecimientos ocurridos en 1592 en Pamplona. La prisión del Regimiento en pleno de la ciudad, ordenada por el virrey la noche del 13 de julio, resultó un escándalo político de cierta magnitud que, dadas las circunstancias, debió de suscitar todo tipo de cavilaciones. Ese mismo año se hicieron afirmaciones muy escandalosas, comentadas abiertamente en corrillos callejeros, sobre los derechos de *Bandoma* (Enrique IV de Borbón) al trono de Navarra y sobre la usurpación en que lo tenía Felipe II.

También nosotros podemos relacionar los sucesos de Pamplona de 1592 con otros acontecimientos, más o menos graves, que ofrecen la apariencia de un conjunto de manifestaciones de descontento, de resistencia y hasta de rechazo al gobierno de Felipe II en la última década de su reinado⁷. Los pasquines antifiscales de Ávila y el motín popular de Madrid (1591), la rebelión de Quito por las alcabalas (1592), las *alteraciones* de Beja (1593) y la *revolta dos ingleses* en Lisboa (1596), además de otros desórdenes y conspiraciones en Barcelona (1591) y en Calabria (1599), junto con la gran revuelta de Zaragoza (1591), invitan a la contemplación de un conjunto⁸. Ciertamente, los incidentes de Pamplona pueden

5. Recogida principalmente en el A(rchivo) G(eneral de) S(imancas), Estado (legs. 363-366) y Cámara de Castilla (legs. 717, 734, 749, y lib. 253), y en el A(rchivo) H(istórico) N(acional), Consejos (legs. 4.412-4.414). Es muy poca la que se conserva en el A(rchivo) G(eneral de) N(avarra)

6. Al contrario, aprovecharon la ocasión para marcar diferencias con el Reino de Aragón. El diputado don Juan de Luna, huido a Navarra, fue «descubierto —según Cabrera de Córdoba— por un clérigo codicioso del tallón [recompensa de fugitivos o malhechores]», por su criado Pedro de Quintana, natural de Sangüesa. Navarros y aragoneses disputaron acremente sobre la «traición» de Quintana a su amo, y la de Antonio Pérez a su señor, tomadas como personificaciones de la fidelidad de unos y otros (SADA, Juan de: *Historia apologética y descripción del reyno de Navarra*, Pamplona, 1628, f. 77v.; LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé: *Copia de otra carta que Juan de Sada [...] escribió al doctor Leonardo*, sl, 1628, f. 1v).

7. Una visión detenida de Castilla y Portugal en los trabajos de Irving A. A. THOMPSON, José Ignacio FORTEA y Fernando BOUZA, que este último coordinó bajo el título de «Felipe II: el ocaso del reinado (1589-1598)», en *Studia Historica. Historia Moderna*, 17 (1997), pp. 5-143.

8. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel: *Felipe II y su tiempo*. Madrid, 1998, pp. 614-615; ALVAR, Alfredo: *El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606*. Madrid, 1989, p. 269; DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: «Un testimonio de protesta social a fines del reinado de Felipe II», en *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez. III. Estudios históricos*, Madrid, 1986, pp. 219-226; LAVALLE, Bernard: «La rebelión de las alcabalas (Quito, julio de 1592-abril de 1593). Ensayo de una interpretación», *Revista de Indias*, XLIV (1984), pp. 142-201; BOUZA, Fernando: «De las alteraciones de Beja (1593) a la revuelta lisboeta dos ingleses (1596). Lucha política en el último Portugal del primer Felipe», *Studia historica. Historia moderna*, 17 (1997), pp. 91-120; JARQUE, Encarna, SALAS, José Antonio: *Las alteraciones de Zaragoza en 1591*. Zaragoza, 1991; GIL PUJOL, Xavier., *op. cit.*, pp. 125-131.

considerarse como una manifestación más de este rosario de protestas, cuya enumeración probablemente deba completarse con otras similares. Resultan evidentes los elementos comunes —resistencia aristocrática en las cortes, presiones exteriores, quejas antifiscales, etc.— que han sido examinados como manifestaciones de una *crisis* cuya generalidad —como la de los años 1640 o la de la década de 1560— supone un reto intelectual al que resulta tan difícil sustraerse como dar respuesta convincente⁹. A pesar de tales paralelismos, las *alteraciones* de Pamplona han pasado desapercibidas, en parte por la escasa gravedad que objetivamente tuvieron, pero también porque ha faltado la necesidad de fijarse en ellas. Los conflictos forales en Aragón y Cataluña, a finales del siglo XVI, no sólo fueron más graves y atractivos que en Navarra, sino que se zanjaron con la imposición violenta de sendas nuevas plantas de gobierno en 1707-1716; y las tensiones nacionales en Nápoles y Portugal, quizás no menos preocupantes que en Navarra a fines del siglo XVI, culminaron con su separación de la Monarquía española en 1641 y en 1713. Nada parecido se puede decir del reino pirenaico, que conservó sus fueros hasta la *modificación* de 1839-1841, y que ha mantenido una trayectoria inequívocamente española incluso en nuestros días.

Los incidentes que conmocionaron el gobierno navarro en torno a 1592 combinan dos de los principales ingredientes de todas las grandes revueltas y rebeliones que sufrió la Monarquía española: la resistencia constitucional contra el absolutismo monárquico, común a todos los cuerpos políticos y particularmente grave en los reinos de la Corona de Aragón, y las vacilaciones de la fidelidad dinástica, propias de los territorios incorporados utilizando la fuerza. A finales del siglo XVI, las tensiones antiseñoriales, el bandolerismo y el problema morisco agravaban los problemas de orden público en la Corona de Aragón —y, por ende, los conflictos forales— de un modo irreconocible en una Navarra de mayor equilibrio social y donde los recursos de la administración regia eran muy superiores¹⁰. Pero la defensa celosa de los signos de identidad propios y de

9. ASTON, Trevor (ed.): *Crisis en Europa, 1560-1660*. Madrid, 1983, con apéndice de FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: «Veinticinco años de debate sobre la crisis del siglo XVII», pp. 368-389. CLARK, P. (ed.): *The European Crisis of the 1590's. Essays in comparative history*. London, 1985. ELLIOTT, John y otros: *1640: La Monarquía hispánica en crisis*. Barcelona, 1992. Sobre el concepto de «revolución» y su configuración en «crisis generales», ELLIOTT, John: «Revolución y continuidad en la Época Moderna», en *España y su mundo, 1500-1700*. Madrid, 1990, pp. 123-145.

10. COLAS, Gregorio, SALAS, José Antonio: *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*. Zaragoza, 1982; una visión actualizada en el estudio introductorio de Gregorio COLAS al texto de LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé: *Alteraciones populares de Zaragoza, año 1591*. Zaragoza, 1996, pp. 7-79. GARCÍA CARCEL, Ricardo: *Historia de Cataluña. Siglos XVI-XVII. Vol. II: La trayectoria histórica*. Barcelona, 1985, pp. 60-78; y una actualización en la introducción de Ernest BELENGUER a la reedición de REGLÁ, Juan: *Felipe II y Cataluña*. Madrid, 2000. IDOATE, Florencio: *Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI*. Pamplona, 1981; GALLASTEGUI, Javier:

los intereses estamentales, y la protesta de los contrafueros tienen en ambos casos parecida base social y similar sustento ideológico. Por otra parte, las maquinaciones antiespañolas que periódicamente brotaban en Nápoles y la añoranza legitimista que alentaba en ciertos ambientes en Portugal, se vivían de un modo similar, si no más grave todavía, en el reino de Navarra. El aliento de ciertos papas y de Francia animó las conspiraciones antiespañolas en Nápoles, como la de Tomasso Campanella en Calabria de 1599. La inquietud restauracionista que suscitó la presencia de Cristóvão, hijo del prior de Crato, en la armada inglesa que atacó Lisboa en 1596, se sentía más inmediata y tan amenazadora, o más, ante la vecindad permanente de un Enrique IV que proclamó reiteradamente que recuperaría el trono del que habían sido despojados sus bisabuelos¹¹.

Los gobernantes de la Monarquía, obsesionados con la alteración zaragozana, se alarmaron por las noticias que llegaban del reino vecino y modificaron el itinerario de Felipe II para que visitara Pamplona antes de reunirse con las cortes de Aragón en Tarazona. Pero, cuando se serenaron los ánimos, se tomaron medidas políticas coherentes con una trayectoria anterior y que resultaron las oportunas para restablecer el orden. Quizás sea útil estudiar el funcionamiento político de la Monarquía española en aquellos años difíciles también desde Navarra, y hacerlo precisamente porque no conoció, o mejor dicho, porque superó una crisis foral y nacional que no llegó a estallar aunque no faltasen elementos altamente explosivos¹². Puede que aquel pequeño reino recientemente conquistado constituya un caso excepcional de integración eficaz por motivos relacionados con su tamaño, con las circunstancias de la guerra civil que precipitó la invasión, con el hecho mismo de la conquista, o con su estrecha convivencia secular junto a Aragón y a Castilla¹³. Existe un cierto consenso a la hora de apreciar, por ejemplo, que el *problema de Cataluña* derivaba del *problema de*

Navarra a través de la correspondencia de los virreyes (1598-1648). Pamplona, 1990, pp. 49-125; USUNÁRIZ, Jesús M.ª: *Nobleza y señoríos en la Navarra Moderna. Entre la solvencia y la crisis económica*. Pamplona, 1997, pp. 9-39.

11. ROSA, Luigi de: «Motines y rebeliones en el reino de Nápoles en el siglo XVI», en ENCISO, Luis Miguel (ed.): *Revueles y alzamientos en la España de Felipe II*. Valladolid, 1992, pp. 97-116; BOUZA, Fernando: «De las alteraciones de Beja [...]», *op. cit.*, pp. 105-113. DESPLAT, Christian: «Aspects du sentiment anti-espagnol en France au début du XVII^e siècle», *BSSLA de Pau*, IV (1969), pp. 91-103; y «Henry IV et la Navarre française» en *Avènement d'Henri IV. Quatrième Centenaire*. Bayonne, 1988, pp. 65-85.

12. Atendiendo a la propuesta de enfocar positivamente las «respuestas no revolucionarias» que formuló ELLIOTT, John: «Una sociedad no revolucionaria: Castilla en la década de 1640», en ELLIOTT, John y otros: *op. cit.*, pp. 102-103.

13. FLORISTÁN, Alfredo: «¿Conquista o restauración? La incorporación de Navarra a la Monarquía española», *Hispania*, LIX/2, núm. 202 (1999), pp. 457-491.

*España*¹⁴, que la castellanización de la Monarquía imposibilitó la integración perfecta de los reinos hispánicos de la Corona de Aragón. La *feliz unión* —expresión acuñada en el siglo XVI— de Navarra a Castilla y su pervivencia como reino hasta 1839, con idéntico razonamiento, quizás deba apuntarse en el haber de la nueva construcción política. El caso navarro permite abordar las relaciones entre centro y periferia desde otra perspectiva, de modo que se puedan reevaluar más positivamente los elementos de vitalidad innovadora, de fortaleza y de capacidad de reacción y rectificación con que contaba la Monarquía precisamente en la difícil coyuntura de finales del siglo XVI.

1. *ESFORÇAR POR FUERO EL QUE NO LO ES. LA PRISIÓN DE LOS REGIDORES DE PAMPLONA*

A medianoche del lunes 13 de julio de 1592, el licenciado Suescun, alcalde de la Corte Mayor, recluyó a los diez regidores de Pamplona en las casas del Ayuntamiento¹⁵. A mediodía del miércoles 15, un nuevo auto les devolvió la libertad. El regimiento pamplonés acató ambas órdenes sin resistencia —lo primero que dispusieron al saber su encierro, con gran entereza frente a la adversidad, fue que se les trajese sus camas—, aunque aprovechó el incidente para presentarse ante Felipe II, una vez más, como víctima de un virrey arbitrario. Las dos *carcelerías* precedentes, en 1579 y 1581, por sendos conflictos de competencia, no sobresaltaron la vida política como ésta de 1592 por las especulaciones que corrieron sobre su significado, dado que en ningún momento se especificó el motivo de la detención.

Mandó [el virrey] echarla en prisión —escribió Pamplona a Felipe II— sin ningún fundamento y a media noche, con un alguazil, como a malhechores, que está en mano de quien quisiere dezir que lo son con la ocasión de la prisión, que para hazerla el dicho marqués no tubo ninguna [...]¹⁶.

Precisamente para evitar que «nadie diga ni imagine lo que por el pueblo se dize, que es no haver obedecido a un mandado de Su Excelencia», la ciudad reclamó al licenciado Suescun que especificara la causa de tan insólita prisión y liberación.

14. BELENGUER, Ernest: *Cataluña: De la Unión de Coronas a la Unión de Armas (1479-1626)*. Madrid, 1996, pp. 64 y ss. GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo: *Felipe II y Cataluña*. Valladolid, 1997, pp. 15 y ss.

15. LASAOSA, Santiago: *El «regimiento» municipal de Pamplona en el siglo XVI*. Pamplona, 1979, p. 390

16. AGS, Cámara, leg. 717: minuta de carta de la ciudad a Felipe II, Pamplona, 7 agosto 1592.

Los hechos inmediatos al encarcelamiento tienen que ver con una corrida de toros de la feria de San Fermín. El secretario del Ayuntamiento achaca la ira del virrey a una desobediencia de la que la ciudad no se sentía responsable: don Martín de Córdoba había ordenado finalizar la corrida y, sin embargo, se había sacado un toro más. Pero en su carta a Felipe II, el virrey no se dolía tanto del desacato como de la «desvergüença y atrevimiento» de los pamploneses¹⁷. Cuando, a la puesta del sol, virrey y tribunales decidieron abandonar el tablado, el marqués de Cortes dio recado por dos veces al regimiento de que no sacaran más toros a fin de poder retirarse:

Y enbiaronme a dezir que ya estaban advertidos y que así se haría. Entonçes mandé salir la gente y entraron los caballos y mulas de los del Consejo, y quando se estaban uno o dos alcaldes en sus cavallos y todos los más en la escalera, sueltan un toro y ellos con mucha risa y desvergüença. Y el toro dió una vuelta y tornó a entrarse y ellos [el regimiento y principales ciudadanos], desde su tablado, començaron a hazer señas que saliesen. Y en poco rato sueltan otro toro con un cuero hinchado atado [...] que se puso de mi guarda. Y [...] llegó su desvergüença que, volviendo el toro tres o quatro vezes a entrarse en el corral, le tuvieron la puerta cerrada¹⁸.

Más que como un atentado contra su integridad física, don Martín de Córdoba interpretó lo ocurrido como síntoma de un desorden que urgía corregir para no llegar a los extremos alcanzados en Aragón («y el principio de los daños de Aragón sirvió de començar a perder el respeto a la justicia y ministros»). Es bien sabido que ciertas fiestas populares consistían, precisamente, en la alteración, siempre temporal y controlada, del orden social y político, incluso del moral-religioso. Probablemente en las corridas de San Fermín afloraba, ya entonces, este elemento de crítica sociopolítica, porque don Martín no había acudido a ninguna durante los tres años anteriores, precisamente por «averme avisado avían usado algunas insolencias con mis antecesores, a lo menos en los toros».

Es posible que el regimiento de Pamplona viviera este incidente, quizás fortuito, como una ocasión de desagaviar la dignidad de la ciudad y de humillar al virrey o, mejor, a los ministros de los tribunales reales (Consejo Real, Corte Mayor y Cámara de Comptos). La ciudad no aceptaba que los jueces de Comptos

17. *Ibidem*, Pamplona, 17 julio 1592.

18. *Ibidem*, Pamplona, 31 julio 1592.

19. En 1589, el marqués de Cortes entró solo y de noche a Pamplona como virrey porque la ciudad no aceptaba una sentencia que imponía la precedencia de los oidores de Comptos sobre los regidores en semejantes actos: Biblioteca Nacional (Madrid), mss. 18.659/3, ff. 19r.-27r.; LASAOSA, Santiago: *op. cit.*, pp. 297-303.

precedieran a los regidores de Pamplona en las ceremonias cívicas¹⁹. Desde luego, el marqués de Cortes y los jueces reales entendieron lo ocurrido, inequívocamente, en términos de amenaza de *sedición* y de peligrosa alteración del orden:

Lo que pasa es esto, y el ánimo del regimiento es querer travar competencias con los virreyes y Consejo y los demás tribunales y procurar preferir a todos y en nada obedecer, a que siendo VM servido no se deve dar lugar por mil causas que para ello ay, sino que [...] an de obedecer a los que representan la persona de VM, que son virrey y consejo y tribunales, pues estos an de ser preferidos por lo que representan y ellos no representan sino un [populo] cudicioso de sediciones, y si se muestran a hazer desvergüenças, será de inconveniente permitírselas en tiempo de paz y usarán mejor de ellas en tiempo rebuelto²⁰.

El contrapunto de Aragón fue utilizado intencionadamente para magnificar ante Felipe II unos acontecimientos de cuya levedad no cabe dudar hoy. Pero el ambiente de tensión foral que se vivía entonces explica también que los ministros del rey, ya repuestos del bochorno, encontraran cierto fundamento para presentar lo ocurrido en términos de amenaza de sedición. Como lo hizo el licenciado Rada, oidor del Consejo Real de Navarra:

Porque es una de las cosas que más importa al servicio de SM que los regidores de esta ciudad sepan obedecer y tener el respeto que deben al virrey y al Consejo, porque como no ven a SM en este reyno, si pierden el respeto al virrey y al Consejo que le representa, podría ser esto muy peligroso en ocasiones de importancia, como acaeció en Çaragoça, que si no perdieran el respeto al virrey y a los ministros de justicia no vinieran las cosas de aquel reyno al trabajo y peligro que llegaron²¹.

Hoy sabemos que ninguna sedición prosperó, pero visto lo ocurrido en las Cortes de Pamplona de 1589-1590, y con el precedente de lo de Aragón, el marqués de Cortes no estaba muy seguro de que no se pudiera derivar en tan peligrosa dirección.

Don Martín de Córdoba celebró Cortes generales entre el 1 de noviembre de 1589 y el 29 de marzo de 1590, eso sí, con poder e instrucciones de Felipe II. Como ocurría desde la conquista, el virrey presidió la apertura y el cierre del solio, concedió y negó los reparos de agravios y las nuevas leyes, negoció la cuantía del servicio y, finalmente, aseguró con su juramento personal el cumplimiento de todo lo pactado. Que las Cortes navarras nunca tratasen con el rey en

20. AGS, Cámara, leg. 717: Pamplona, 31 julio 1592.

21. AGS, Cámara, leg. 717: Pamplona, 12 agosto 1592.

persona sino sólo con su virrey las alejaba en un punto esencial de las de la Corona de Aragón, sin que por ello se asemejaran más a las de Castilla, de las que diferían profundamente en su composición, funcionamiento y atribuciones. Por otra parte, que el virrey celebrara las Cortes facilitó enormemente que se convocaran con una frecuencia que, en la península, sólo conocieron las castellanas, aunque por motivos muy distintos²². Ciertamente, los navarros contaban con el Fuero General como insoslayable referencia jurídica. Pero se trataba de una elaboración del siglo XIV, que corría manuscrita —la primera edición es de 1686— y con diversas variantes, porque cuando las Cortes intentaron actualizarlo y editarlo en 1528 tropezaron con las negativas de Carlos I y de Felipe II a aceptar este *Fuero Reducido*²³. No conservamos apenas disposiciones legales que fuesen acordadas en las Cortes bajomedievales navarras, frente a la abundante legislación real de los siglos XIV y XV²⁴. Sin embargo, desde 1512 en adelante la producción normativa emanada de las Cortes fue creciendo en cantidad, en calidad y en prestigio, hasta terminar por superar en número a las pragmáticas reales, a las leyes de visita y a los autos acordados del virrey con el Consejo Real. Los navarros pretendieron que las leyes de Cortes estuvieran por encima e, incluso, que sustituyeran a la legislación real, en sus diversas variantes, limitándose ésta a regular «el estilo y orden de procesar». La pretensión de que toda «ley general» debía ser concedida por el rey pero «con parecer y consejo, otorgamiento y pedimento» del Reino en cortes fue formulada explícitamente en 1561 como un axioma fundamentado en el Fuero General. Aunque ni el virrey, duque de Alburquerque, ni Felipe II la aceptaran, tal proposición se convirtió para algunos —no todos, como se verá— en objetivo irrenunciable sobre el que volvieron a insistir con perseverancia secular²⁵. Esta cuestión en concreto envenenó el diálogo del virrey con el Reino en las Cortes de 1589-1590.

En 1588 Felipe II había dictado una provisión prohibiendo la exportación de caballos a Aragón. Las Cortes de Pamplona reclamaron que, además de contravenir

22. Sobre las Cortes navarras, desde una perspectiva institucional y descriptiva, HUICI, M.^a Puy: *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*. Pamplona, 1963.

23. SÁNCHEZ BELLA, Ismael y otros: «El Fuero Reducido (Edición crítica y estudios)». Pamplona, 1989, 2 vols.: en concreto, SÁNCHEZ BELLA, Ismael: *El Fuero Reducido de Navarra y la publicación del Fuero General*, vol. I, pp. 21-91.

24. *Ibidem*. pp. 23-24. Las Cortes jugaron de hecho un importante papel político en las luchas del siglo XV, pero en absoluto como foro creador de normas de derecho: MARTÍN DUQUE, Ángel, GALLEGO, Javier: «Las Cortes de Navarra en la época medieval», en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història Institucional*, Barcelona, 1988, pp. 324-328.

25. FLORISTÁN, Alfredo: «Las Cortes de Navarra después de la conquista: renovación e innovación institucional en el siglo XVI», en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història Institucional*, Barcelona, 1988, pp. 328-340. LALINDE, Jesús: «El sistema normativo navarro», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XL (1979), pp. 85-108.

los fueros, tal disposición, por ser ley general decisiva, sólo podía acordarse en Cortes y a petición de los Tres Estados. Don Martín de Córdoba denegó el contrafuero y Felipe II le instó a permanecer firme en este punto; los Brazos, después de un mes de suspensión, se avinieron a disolverse con la promesa de volver a tratarlo, cosa que no consta que se hiciera²⁶. En torno a esta cuestión se manifestó la pasión fuerista de un grupo de caballeros «de los más principales y ricos de aquel reyno»²⁷. Por «querer esforçar por fuero el que no lo es para ynquietar al reyno, [estos caballeros] han sido bastante parte en estas materias para desasosegar», resumió la Cámara a Felipe II. En la relación de los más *inquietos* destacan don Francés de Artieda, señor de Orcoyen y Equisoain, y don Antonio de Góngora, señor de Góngora y de Ciordia, dos caballeros con tantos apoyos entre las élites de Pamplona que coparon los primeros puestos de su Gobierno, que era cooptativo, durante toda la década de 1580²⁸. No falta un rico terrateniente de la Ribera, como don Juan de Arellano, dueño de Sartaguda, o los pocos titulados que permanecían en el Reino, como don León de Garro, vizconde de Zolina, don Carlos de Redín, barón de Bigüézal, o don Miguel de Navarra y Mauleón, señor de Rada, Traibuenas y Belver²⁹. Hay que contar, también, a los dos *síndicos* o abogados del Reino, el licenciado Pedro de Sada y el doctor Miguel Murillo de Ollacarizqueta, quizás los ideólogos del grupo: ambos letrados prepararon la primera Recopilación que recogía exclusivamente leyes de Cortes, y a ellos se encomendó elaborar una *Crónica general* del Reino³⁰.

26. FORTÚN, Luis Javier (ed): *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*. Pamplona, 1991, lib. I, pp. 527-528 y 539.

27. AHN, Consejos, leg. 4.413 (1594: núm. 126): Madrid, 9 de febrero y 6 de junio de 1594.

28. Don Francés fue regidor «cabo» en 1573, 1577, 1581, 1586 y 1589, y propuesto en la terna de alcaldes en 1578, 1584 y 1590; fue procurador de Pamplona en las Cortes de 1589-1590 y diputado del Brazo de Universidades. Don Antonio fue regidor en 1577, 1581, 1585, 1592; propuesto en la terna de alcaldes de 1579, 1582 (elegido), 1593 y 1599 (elegido); fue procurador de Pamplona en las Cortes de 1586 y de 1593, y diputado del Brazo de Universidades en este último año.

29. Todas ellas son familias en ascenso que en el siglo XVII obtendrán títulos: marqués de Cortes (Navarra), condes de Guenduláin (Ayanz), condes de Javier (Garro).

30. El encargo de las Cortes de 1576 de reunir y ordenar todas las leyes de Cortes hechas «a pidimiento del reyno» tenía como condición que se hiciese «sin mezcla de ningunos capítulos de visita ni otras probisiones del bisorrey y Consejo» (*Act. Cort.*, I, p. 425, 562 y II, 47). Se trataba de responder a las primeras recopilaciones de Pedro Pasquier (1557 y 1567), donde las pragmáticas reales y leyes de visita se anteponían a las leyes de Cortes, de las que, además, sólo se reproducía el «decreto» del virrey y no la petición de los Estados que lo ocasionaba. La obra de Sada y Murillo (*Las leyes del reyno de Navarra, hechas en Cortes Generales a suplicación de los Tres estados del, desde el año 1512 hasta el de 1612*) tuvo dificultades y no se editó hasta 1614. Entre tanto, la Diputación encargó en 1600 al doctor Murillo y a Fray Ignacio de Ibero, abad de Fitero, la confección de una Crónica o Historia General revisando la documentación de los archivos: AGN, Reino: Actas de la Diputación, lib. I, f. 41v. y 45v.

Los términos de la discusión en aquellas Cortes no se reflejan en el libro de actas pero sí en una relación del doctor Jiménez de Oco, estrecho colaborador del virrey como veremos. Sabemos que algunos caballeros hablaron «con más livertad y desemboltura demasiada», sobre todo cuando defendían «que el rey a solas no puede despachar la dicha cédula [de los caballos] ni hazer leyes sin otorgamiento y voluntad del reyno»; que los síndicos «dezían que el rey no podía hazer lo que hazía i iba contra su juramento»; y que, en corrillos, algunos caballeros y procuradores afirmaban que «el rey sin el reino no podía nada y que era bien se defendiese». El doctor Oco atribuye a don Francés de Artieda, procurador de Pamplona como él mismo, una especie de incitación a la resistencia:

que tratando el dicho don Francés de Artieda y el dicho doctor Oco sobre si el rey podía hazer lo que hazía, porque el dicho doctor Oco le dixo que al rey no se le podía resistir, le respondió el dicho don Francés si no quiere chocar con el reyno, dando a entender que se avían de poner con él en porfía³¹.

Este grupo de caballeros y letrados no ha pasado a la historia, aunque probablemente asumieron su responsabilidad de defender los fueros con idéntico convencimiento que sus colegas zaragozanos, los famosos «caballeros de la libertad». Su experiencia y expectativas, sin embargo, eran distintas, y cuando el virrey afirma que pretendían «esforçar por fuero lo que no lo es» creo que señala un rasgo peculiar del fuerismo navarro del siglo XVI: mejor que defender, pretendía restablecer o reconstruir unos fueros desfigurados por el trauma de la conquista. Ésta alteró radicalmente su fundamento hasta abrir, a sus naturales y a los conquistadores al mismo tiempo, alternativas que no se plantearon con igual amplitud en la Corona de Aragón. Por una parte, los gobernantes de la Monarquía dudaron si considerar la incorporación del Reino a Castilla como una pura conquista, con todas las posibilidades legales de rupertura, o si interpretarla más bien como una restauración dinástica aunque apoyada en las armas, con sus exigencias de continuidad. Por otra parte, los mismos navarros vacilaron: unos prefirieron una unión a Castilla más estrecha (*accessoria*), otros trabajaron por preservar y restablecer la personalidad del Reino (*equoprincipal*). A este último grupo pertenecen los caballeros acusados por el virrey de alborotar las Cortes de 1589-1590.

31. AGS, Cámara, leg. 749: relación del doctor Oco, Pamplona 28 febrero 1594. «Es negocio de consideración — estimó el virrey —, y en este [don Francés de Artieda] peor que en otro, porque su padre fue culpado en otro subcesso, y su suegro se mató el propio en la prisión en que le tenía don Gabriel de la Cueva»: AGS, Estado, leg. 363 núm. 223, Pamplona, 6 junio 1594.

El contrafuero de los caballos, que tanto soliviantó a los Estados, no fue el único motivo de enfrentamiento. Hubo otros conflictos no menos significativos, por su contenido simbólico, del aliento fuerista de este grupo que el virrey consideraba como potenciales sediciosos. Las Cortes de 1589-1590 protestaron porque, en la intitulación de la provisión de convocatoria, *reino de Navarra* no seguía inmediatamente a *reino de Castilla*; es más, los Estados pidieron que la mención de *rey de Navarra* precediera a la de *rey de Castilla* en los documentos que se le dirigiese, aunque Felipe II insistió en titularse «rey de Castilla, de León, de Navarra» como había determinado en 1586³². La moneda, el escudo y el sello plantearon parecido problema: cómo insertar las cadenas de Navarra en las armerías generales de la Monarquía. Los Tres Estados se quejaron amargamente en 1589 porque los escudos reales de El Escorial omitían las armas del Reino, reafirmando una supresión decidida por Felipe II a principio de su gobierno³³. En cuestiones tan emblemáticas, los navarros se dolían de un olvido que devaluaba la memoria del Reino y velaba su personalidad pública. Quizás sintieran ser víctimas de una especie de conspiración de silencio y de marginación, relacionada con una tergiversación y usurpación de su historia urdida por los castellanos, y en la que colaboraban activamente los aragoneses³⁴. La incautación del Libro de Armería del Reino por un juez visitador, en 1557, o la desaparición de los ejemplares del Fuero General y del Fuero Reducido, remitidos a Madrid y que nunca regresaron, alentarían una cierta sensación de precariedad, incluso de despojo³⁵. Por otra parte, la pretensión de realzar la dignidad del Reino en sus Cortes y Diputaciones, haciéndose acompañar de maceros tal y como pidieron los Estados de 1572, tropezó con la pertinaz negativa de los virreyes durante tres décadas.

32. AGS, Cámara, lib. 253, f. 390V-392: RC respondiendo a don Martín de Córdoba sobre los agravios pedidos por las Cortes, Madrid, 8 enero 1590. *Cuaderno de Leyes* de 1590, ley XXIX.

33. «Pues es notorio que este reyno es tan antiguo y tan calificado y de tanta preheminiencia como qualquiera otro reyno que Vuestra Magestad tenga»: *Novísima Recopilación*, Pamplona, 1735: 1, 2, 55 (Sangüesa 1561: ley 3). Las Cortes volvieron a reclamar en 1604, 1646, 1652-54 y 1662 sobre lo mismo, en diversos contextos. Sobre las armas de Navarra en los escudos reales: MENÉNDEZ PIDAL, Faustino: «En las armas del rey de España», en MARTÍN DUQUE, Ángel (dir): *Signos de identidad histórica para Navarra*. Pamplona, 1996, tomo II, p. 31.

34. Los sentimientos del licenciado Reta, hacia 1580, son muy significativos a este respecto: FLORISTÁN, Alfredo: *Lealtad y patriotismo tras la conquista de Navarra. El licenciado Reta y la «Sumaria relación de los apellidos»*. Pamplona, 1999, pp. 15-86.

35. MARTINENA, Juan José: *Libro de Armería del Reino de Navarra*. Pamplona, 1982, pp. 36-88; SÁNCHEZ BELLA, Ismael: *op. cit.*, pp. 42, 50, 58.

2. «QUE DE TAN BUENAS MANOS PUDIESE VENIR A TAN DIFERENTES». LAS PERORATAS ESCANDALOSAS DE JUAN DE ARMENDÁRIZ

A finales de 1594, don Martín de Córdoba recluyó incomunicado a Juan de Armendáriz en el *apoyento de la pólvora* del castillo viejo. Tan rigurosa prisión respondía a la acusación anónima de que, dos años antes, Armendáriz había comentando públicamente a la puerta de la iglesia de San Lorenzo, ante una decena de testigos, a propósito de una batalla entre Enrique IV de Francia y el duque de Saboya, cosas tan recias como éstas:

que la gente castellana era una gente cabrona, amiga de usurpar reynos estraños, y que nuestro señor el rey don Felipe se quería levantar con todo, como se echava de ver por este nuestro reyno de Navarra, el qual aun injustamente lo tenía, y otros como es el de Portugal; y echava alcabalas insoportables y otras muchas pechas y cargas que no se podían llevar; y que este tiempo traería otro y que, a pesar de quantos castellanos havía, que Bandoma es el rey legítimo de este reyno, y que el dicho Bandoma y sus aderidos havían de prevalescer y ser señores deste reyno, porque de derecho le competía.

Ocho meses antes, probablemente comentando la coronación de Enrique IV en Chartres y su entrada en París el 22 de febrero de 1594, Armendáriz habría proclamando, con una euforia que se sobreentiende:

que a Bandoma sin contradición alguna se le ha entregado y sujetado lo de Francia y que agora no le resta sino dar sobre Navarra y rendirla a su corona. Y de esta manera havrá muchos mas tratos de Francia para acá, de suerte que todo valga de valde; y ternán rey propio y no castellano que les usurpe lo que no es suyo, y que se huelguen y tomen plazer que no vivirían con tanta subjection y sobrecarga. Iten, que andando en ronda criados y soldados del rey nuestro señor, el dicho Armendáriz, no lo pudiendo soportar, los ha tratado de noches muy mal, saliéndoles de industria al camino, conociendo los que son castellanos y que son contra Bandoma³⁶.

Los anónimos denunciantes dicen estar preocupados porque «trata de ynducir y persuadir a gente deste reyno en las cosas del deservicio de la fe católica [...y anda] vagando y embozando con sus palabras a gentes que no saben de negocios», y porque «tiene escandalizados a muchos deste reyno». Pero todo indica que Juan de Armendáriz era más molesto por lo segundo, como charlatán irrefrenable, que peligroso por lo primero, como instigador de una infidelidad, o simplemente,

36. AGS, Estado, leg. 365 núm. 63.

como motivo de *tropiezo* para otros. Sabemos que este pamplonés «hijo de padres vascos —de la Navarra de Ultrapuertos— y franceses» había dejado el oficio de zapatero para ejercer como «solicitador de pleitos [...] sin jamás aver cursado la curia ni escritorio ninguno», aunque el Consejo se lo había prohibido, y que era *compadre*, precisamente, del alcalde Suescun, el que había encarcelado a los regidores pamploneses. Sus contertulios, propuestos como posibles testigos, no eran personajes relevantes: cuatro eclesiásticos, un mercader, dos priores del mercado y un lacayo del propio virrey. Aunque no le faltasen, por lo visto, letras y contactos, no era un hombre peligroso en opinión del regente del Consejo, que unos meses después propuso su traslado a la cárcel pública de la ciudad³⁷. Allí estuvo, por lo menos, hasta fines de 1596, cuando el nuevo virrey lo desterró³⁸.

Entraba dentro de lo tolerable que el gobierno real suscitara críticas, incluso que se discutiera y se negara validez a los títulos de soberanía de Felipe II en Navarra. Los comentarios de Armendáriz, tan acres contra los dominadores castellanos y sus soldados e impuestos, y tan añorantes de la restauración de una monarquía propia que se prometía benéfica, puede que fuesen especialmente estruendosos, pero no mucho más. Cualquier proclama anticastellana y profrancesa publicada en pasquines, que lograban mayor difusión y suponían cierto nivel cultural y de organización sólo achacables a las elites, hubiera preocupado más. Nada indica que bullera en Pamplona, entre los dirigentes del país, una conspiración profrancesa, como sí había cuajado a mediados de siglo. Es curioso que la denuncia y prisión de Armendáriz se retrasase más de dos años, quizás porque la inminente declaración de guerra hispanofrancesa (enero de 1595) hizo intolerable algo con lo que hasta entonces se había podido, si no transigir, sí disimular. Quizás, simplemente, porque le convenía al virrey distraer la atención en un momento en que la Corte empezaba a investigar sus manejos financieros, como luego se verá. En cualquier caso, las peroratas de Armendáriz —probablemente un *cabeza de turco*— nos recuerdan que subsistía un viejo problema de fidelidad hacia los reyes de la casa de Austria, cuestión que como en Portugal, matizadas

37. «Ya se le ha tomado su confesion, y en su delicto no ay cómplices ni más que ser él un hombre desvocado y desatinado, ansí de su natural como por tomarse de el vino, y es tan conoçido en esta cibdad que ni se haze caso del ni se save que en ella ni aun fuera tenga correspondençia con nadie. Y ansí para castigar su delicto, que es justo y neçesario por ser tan grave, pareçe bastaría ponerle a buen recado en la carçel pública y escusarse ya la costa y ocupaçión de los que lo guardan»: AGS, Estado, leg. 366 núm. 147: el doctor Calderón a Felipe II, Pamplona, 19 marzo 1595.

38. «Estalle muy bien el destierro, pues su delito lo mereçe y no otra pena de mayor calidad que sobre la prisión apretada de tanto tiempo, y agora hechalle del reyno tendrá su mereçido»: AGS, Estado, leg. 366 núm. 159: don Juan de Cardona a Felipe II, Pamplona, 14 diciembre 1596.

las diferencias, complicaba su gobierno de un modo desconocido en la Corona de Aragón.

La abdicación del Emperador y el levantamiento de pendones por su hijo, en enero de 1556, suscitó la protesta de los síndicos de Navarra porque la renuncia se hiciera al modo de Castilla y sin intervención de las Cortes. En la inmediata reunión de Estella (21 julio-24 agosto), los Tres Estados reclamaron porque se habían soslayado las formalidades legales del Fuero, porque la proclamación y coronación del nuevo rey debía hacerse en la catedral de Pamplona y ante la representación del Reino³⁹. Las Cortes de Sangüesa de 1561, que volvieron a reclamar lo mismo, llevaron su pretensión más allá de la letra del Fuero, en una manifestación quizás más política que jurídica. El 21 de marzo acordaron que:

habiendose propuesto en los dichos Estados quán bien estaría a este Reyno de Navarra jurar al príncipe don Carlos, nuestro señor, como lo estaba en otros reynos d'España, y también, si la Magestad Real del rey don Felipe, nuestro señor, fuese servido, que desde luego su Alteza de dicho príncipe fuese coronado y ungido por rey propio y natural señor d'este Reyno, y le regiese y administrase y gozase desde agora, reçibirían los d'este Reyno, en general y particular, muy gran favor, beneficio y merçed [...] porque tenía entendido este Reyno que, biendo y conoçiendo a los d'el Su Alteza con su presençia, mandaría mirar y faborecer lo que, general y particularmente, tocase a este Reyno, y ternía cuydado siempre de su bien⁴⁰.

Tener un rey presente, «propio y natural», que fuese ungido y coronado en Pamplona incluso en vida de su padre, constituía una pretensión imposible pero, por lo visto, no impensable, o no impronunciable, para los Tres Estados en las circunstancias de tensión de aquellos años. Un proclamación tan maximalista, sin fundamento en el Fuero, parece concebida más como un aldabonazo, o como un desahogo, que como un proyecto serio. De hecho, no se le encomendó a don Luis de Beaumont, conde de Lerín y condestable de Navarra, que elevara tal proposición a Felipe II a la vez que los contrafueros y otros negocios que llevó a la Corte. Pero cabe suponer el desasosiego y los comentarios que suscitaría un pronunciamiento de este tipo, justo cuando se intensificaban las maniobras diplomáticas de Antonio de Borbón, *roi de Navarre* como marido de Juana III, quien

39. AGN, Reino: Casamientos, leg. 1, c. 44 y 45: Felipe II decretó que no hubo contrafuero en el alzamiento y, en cuanto a la coronación, que la haría cuando tuviera ocasión.

40. FORTÚN, Luis Javier: *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*, Pamplona, 1991, lib. I, p. 329 [fol. 250r]; *Novísima Recopilación*, Pamplona, 1735: 1, 2, 54 (Provisión 6 de 1561).

aspiraba a una entrevista personal con Felipe II para allanar la devolución de Navarra o, siquiera, una compensación honrosa⁴¹.

Mientras tanto, en estos años de 1556-1561 se reprimieron las más graves conspiraciones legitimistas que conocemos después de las rebeliones de 1516 y de 1521-1524. Don Beltrán y don Gabriel de la Cueva, padre e hijo, duques de Alburquerque y virreyes sucesivos de Navarra (1552-1559-1564), procuraron impedir cualquier contacto con Antonio de Borbón, duque de Vendôme. Pero los tratos que Felipe II mantuvo con él para ganárselo en el conflicto interno francés debieron de comentarse ampliamente en Navarra y, por otra parte, es comprensible que *Bandoma*, como antes Enrique II de Albret, alentase un *partido* que apoyara su posible retorno a Pamplona. Si Saboya, que Francia retenía desde 1536, fue devuelta a su duque Manuel Filiberto en virtud de la paz de Cateau-Cambrésis (1559), el paso por Navarra de Isabel de Valois, *princesa de la paz*, en enero de 1560, no pudo sino enardecer las ilusiones de quienes anhelaban la restauración dinástica de los Albret-Foix⁴². Los virreyes persiguieron a los cabecillas de las *conspiraciones* y a sus correos: Carlos de Donamaría fue desterrado a Orán por ser «la levadura de todo el trato que don Enrique tiene en este reyno»; Oger Colomo fue encarcelado por llevar ciertas cartas de *Bandoma* nada menos que al condestable y conde de Lerín; y el capitán Francés de Artieda, encausado por lo mismo junto con Beltrán de Urtubia y Simón de Armendáriz, huyó a Francia. En junio de 1560 se detuvo a Juan de Acedo en su castillo de Tiebas, considerado como cabeza de los que añoraban la restauración. Fue el señor de Góngora quien denunció al virrey un complot encabezado por el señor de Esparza, sobrino de Artieda, en el que estaban implicadas personas relevantes, al menos por el valor de las posesiones que se les estimaban: Nicolás de Eguía, de Estella (13.000 ducados); Antonio de Cruzat, de Pamplona (11.000 d.); el licenciado Azcona (600 d.) y otros⁴³.

41. RUBLE, Antoine de: *Antoine de Bourbon et Jeanne d'Albret*. Paris, 1882, vol. II, pp. 64-65, 86, 95, 115; vol. III, pp. 251, 277, 281-292.

42. Lo avala el testimonio personal de Martín de Azpilcueta en 1570: «cuando nuestra señora doña Isabel de la Paz vino a España y descansó un día en mi casa solariega [...] contesté de idéntico modo [desengañando vanas esperanzas] a muchos señores principales de su séquito, españoles y franceses, los cuales afirmaban que el citado reino de Navarra sería pronto devuelto al duque de Vendôme». AZPILCUETA, Martín de: *Carta apologética*, publicada con traducción y notas por José Manuel PÉREZ PRENDES, en AZPILCUETA, Martín de: *Comentario resolutorio de cambios*. Madrid, 1965, p. XLV.

43. La continuidad de los conspiradores de principios del reinado de Felipe II en los alborotadores del final se ejemplifica en la familia Artieda. Sobre las conjuras falta un estudio detenido: IDOATE, Florencio: *op. cit.*, pp. 136-137 y 158-163.

Pero el componente legitimista, que parece innegable en tales conjuras, no constituye el único ni, quizás, el principal fermento de inquietud. No es casual que los acusados y encarcelados de esos años fuesen del bando beamontés. En 1512 los beamonteses habían propiciado la conquista mientras los agramonteses defendían a los reyes propios. A mediados de siglo, sin embargo, los beamonteses se muestran más inquietos contra el representante del rey y se proclaman más celosos de su *naturaleza* y de los *fueros*, quizás porque ven peligrar la preponderancia que habrían obtenido como recompensa a su colaboración en la conquista. Este cambio interno tuvo mucho que ver con el traspaso de poderes del Emperador a Felipe II, que favoreció la decantación de dos facciones en la corte, encabezada una por el príncipe de Eboli y la otra por el duque de Alba. Los duques de Alburquerque, parientes de los Navarra (marqueses de Cortes y mariscales: cabeza del bando agramontés), se movieron en la órbita de Eboli, y esto obligó a los Beaumont (condes de Lerín y condes- tables: cabeza del bando beamontés) a buscar la protección de don Fernando Álvarez de Toledo y a sellar, en 1565, un acuerdo matrimonial de gran trascendencia para ambas casas de Alba y de Lerín⁴⁴.

Son muchos los observadores que, en diversos contextos, manifiestan dudas genéricas sobre la fidelidad de los navarros, y que sospechan de su oculta pero inmarcesible «afición natural» por los reyes *franceses*. En compensación, también abundan las *protestas* de fidelidad que reiteran machaconamente los navarros como réplica defensiva. Después de los años 1560, asistimos a la codificación de un estereotipo manipulado como recurso retórico en las luchas internas. Las acusaciones de infidelidad, de falta de *amor* o de contactos con Francia se utilizan con frecuencia, pero es discutible su contenido legitimista-restauracionista. Esto resulta evidente en boca de los militares de la guarnición, que eran quienes más sufrían la hostilidad de la población civil⁴⁵. Las utilizaban, también, unos navarros contra otros para desautorizarse mutuamente, o el virrey para estigmatizar a los más díscolos⁴⁶. Así se lo advirtió

44. FLORISTÁN, Alfredo: *Lealtad y patriotismo*, *op. cit.*, pp. 23-27 y 34-35.

45. En 1569, el ingeniero Antonelli avalaba ante Felipe II su proyecto de fortificaciones para Navarra con este argumento: «Cuanto a la voluntad de los demás del reyno, teniendo cerradas las puertas al enemigo desta manera y hecho un castillo en Pamplona [...], no habrá hombre que ose pensar a que pueda por buena razón haber nunca mudanza de estado y se sosegarán los ánimos»: Servicio Histórico Militar, Col Aparici, x, p. 76.

46. Uno de los asuntos que más enrareció el desarrollo de las Cortes de 1576 fueron unas afirmaciones de don Francés de Álava, embajador de Felipe II en París y consejero de Estado y Guerra, en un proceso ante el Consejo de Castilla sobre propiedades confiscadas a Juan Ramírez de Arellano en el momento de la conquista. Don Francés había dicho que «a ningún extranjero le conviene tratar pleito en aquel reyno, mayormente sobre bienes confiscados por razón de la cisma que hubo en él,

a Felipe II el licenciado Olano, un navarro tachado por sus compatriotas precisamente de procastellano:

Yo, como verdadero y fiel vasallo de VM y como natural de aquel reyno [...] afirmo a VM que no hay que tener sospechas y que todos, así agramonteses como beaumonteses son muy aficionados y celosos del servicio de SM, y que no hay cosas más olvidadas ni aborrecidas que las de Francia y Bearne. Y que algunos, por dar a entender que son fieles y que sirven a VM y que hay necesidad de sus personas y industrias en aquel reyno para que les haga mercedes, hacen infieles a los que son tan fieles como ellos, y más prestos al servicio de VM, como se lo dije cuando le hablé de quitar las parcialidades, y de esto hacen mucho sentimiento los navarros y con razón⁴⁷.

No parece que hubiese contactos legitimistas durante los años de guerra hispano-francesa de 1595-1598, y no porque escaseen las fuentes o porque se hubiese relajado el aparato de información⁴⁸. Enrique IV careció, por lo que sabemos, de los contactos y de las simpatías legitimistas que Enrique de Albret, hasta 1555, y que Antonio de Borbón, hasta 1562, suscitaron entre los navarros peninsulares. Mas bien sucedió al contrario: los navarros de Ultrapuertos y los habitantes de Labourd y Soule acudieron a Felipe II buscando ayuda para su resistencia católica frente a los bearsneses hugonotes⁴⁹. En tal ambiente, proclamas como las de Juan de Armendáriz debieron de tener un eco menor que medio siglo antes. La abjuración de Enrique de Borbón (1593) y su definitivo retorno a la Iglesia católica en 1595 aún enardecieron más a los dirigentes navarros a la hora de proclamar su identificación con la casa de Austria española. La reconciliación del francés reavivó un viejo contencioso diplomático, porque Clemente VIII le

y que todos pretenden que no hubo tal cisma, y que es notoria la afición que los jueces de Navarra tienen a los naturales y el odio grande que tienen a los castellanos». Las Cortes, un tanto melodramáticamente, protestaron a Felipe II que «nos parece que no hay para qué vivamos en el mundo si don Francés de Álava ni otro de más calidad que él nos ha de tratar de traidores»: AGS, Cámara, leg. 455: dos cartas de las Cortes a Felipe II, Pamplona, 18 y 20 enero 1576.

47. AGN, Reino: Códices forales, leg. 1, carp. 34: SÁNCHEZ BELLA, Ismael: ob cit., vol. I, p. 53. Olano publicó una *Concordia et nova reductio antinomiarum iuris communis ac regii Hispaniarum* (Burgos 1575) en la que proponía la conveniencia de que el derecho de Castilla fuese supletorio del navarro, porque Navarra tenía a esta Corona como a su cabeza.

48. CARNICER, C.J.; MARCOS, J.: *Sebastián de Arbizu, espía de Felipe II. La diplomacia secreta española y la intervención en Francia*. Madrid, 1998.

49. Sobre las guerras religiosas en Bearne, Soule, Navarra y Labourd: ROELKER, N.: *Queen of Navarra, Jeanne d'Albret, 1528-1572*. Cambridge, 1968. Una minuciosa reconstrucción de los informantes norpirenaicos de la Monarquía durante los años 1595-1598 en FLORISTÁN, José Manuel: «Conflictos fronterizos, espionaje y vascuence a finales del siglo XVI: 20 documentos inéditos», *Fontes Liguae Vasconum. Studia et documenta*, xxv (1993), pp. 177-219.

reconoció el título de *roi de France et de Navarre*. La diputación, inmediatamente, pidió licencia al virrey para enviar una embajada de protesta a Felipe II y otra a Roma, «diziendo que les ymportava que el papa y el mundo entendiese el notable agravio que se les hazía en nombrallos vassallos sino de VM, y que aunque esto estava seguro y fuera de todo peligro, se ofendían de oyr otra cosa», a lo que accedió gustoso don Juan de Cardonal⁵⁰. Con ocasión de la negociación de la paz de Vervins, de nuevo la Diputación se sobresaltó cuando el vizconde de Zolina avisó que había un «capítulo que trata que las razones y derecho que la señora infanta de España y el rey de Francia tienen en el reino de Navarra y Bretaña queden reservados y que Su Santidad vea amigablemente las dichas diferencias y juzgue a quién más pertenecieren, todo lo cual se obliga de observar»⁵¹. Don León de Garro, precisamente uno de los caballeros que el anterior virrey había calificado de *alborotador* del Reino, urgió a sus colegas de Pamplona que hicieran todo tipo de representaciones ante Moura, Idiáquez y Chinchón para manifestar el «grande sentimiento que tiene [el Reino] de que cosa que con tan justos títulos y derecho tiene haya puesto a riesgo de que de tan buenas manos pudiese venir a tan diferentes»⁵².

3. LA VISITA DEL REY Y LA ACTUALIZACIÓN DE LOS FUEROS. JURAMENTO Y DIPUTACIÓN

Felipe II, en su lento viaje desde El Escorial, de donde salió el 30 de mayo de 1592, hasta Tarazona, donde le aguardaban las Cortes de Aragón, decidió inopinadamente llegarse a Navarra, para que también sus Tres Estados juraran en persona al heredero y para revisar las fortificaciones de Pamplona. El envejecido rey quiso rememorar otro viaje, cincuenta años antes, cuando había acompañado al Emperador hasta la capital navarra con la misma edad que ahora tenía su hijo Felipe, y en circunstancias similares de alarma de guerra con Francia⁵³. El dramatismo con que las Cortes de Tarazona modificaron el Gobierno de

50. AGS, Estado, leg. 366 núm. 170: don Juan de Cardona a Felipe II, Pamplona, 24 febrero 1576.

51. AGN, Reino: Guerra, leg. 2, c. 67: carta de don León de Garro a la Diputación, Madrid, 17 julio 1598.

52. AGN, Reino: Actas de la Diputación, lib. I, f. 24r-26r.

53. La insistente invitación de los navarros no había obtenido otra respuesta, hasta el 16 de mayo, sino que «holgaría» visitar el Reino «acabadas las cortes de Aragón», y si «hubiese disposición», como se había prometido en vano en 1585. Los preparativos comenzaron a mediados de septiembre, cuando el virrey envió una propuesta del itinerario y del protocolo de la entrada: AGS, Estado, leg. 363, núms. 3 y 4: Pamplona, 22 septiembre 1592. FLORISTÁN, Alfredo: «1592: De los Estados de Pamplona a las Cortes de Tarazona», en USUNÁRIZ, Jesús M.^a: *Historia y Humanismo. Estudios en honor del profesor Dr. D. Valentín Vázquez de Prada*, Pamplona, 2000, vol. I, pp. 101-116.

Aragón ha eclipsado la memoria del encuentro de Felipe II con los Tres Estados navarros en Pamplona, no menos trascendental para el Gobierno de este Reino. Pero es que la visita, tantas veces requerida, prometida y fallida desde 1565, no hubiera tenido lugar, muy probablemente, si la inquietud de los diputados del Reino y de los regidores pamploneses y los recurrentes rumores *restauracionistas* no hubieran coincidido con la revuelta aragonesa y las maniobras francesas en Bearn.

El rey salió de Logroño el domingo 15 de noviembre y llegó a la cuenca de Pamplona el jueves 19. Sin embargo, no entró directamente en la ciudad y prefirió alojarse una noche en el palacio de Óriz, a la vista de las murallas, y lo mismo hizo al marcharse, retrasando una jornada el viaje por dormir de nuevo allí. Dos noches extramuros, en Óriz, y sólo tres en la capital debió de parecer a los pamploneses o una ofensa o un castigo. Pero es más probable que, reviviendo su viaje juvenil de 1542, Felipe II se procurara un ambiente de recogimiento añorante. Las pinturas del palacio, que conmemoran la gran victoria de su padre sobre los protestantes en Mühlberg, y la conversación con su huésped, don Martín de Cruzat, fundador del convento de carmelitas descalzos de Pamplona y él mismo profeso, resultarían irresistibles para un rey que hacía balance de su vida.

Felipe II debió de sentirse satisfecho con la situación religiosa de Navarra, que por estos mismos años exalta a San Fermín como modelo y patrono, no sólo de Pamplona sino de toda la diócesis. Las reliquias del que veneraban como primer obispo de la ciudad fueron acogidas con solemnes ceremonias en 1572, 1593 y 1595 —las fechas, evidentemente, no son casuales—, procedentes de Amiens, donde habría sido martirizado cuando predicaba el evangelio a los *francos* paganos. El Católico, que estaba empeñando todos sus recursos en desplazar del trono de Francia a Enrique de Borbón debió de sintonizar con un Reino que así exaltaba la figura de Fermín, muerto por la salvación de los franceses. No es que no hubiera en la diócesis motivos para mantener una vigilancia muy atenta, dada su condición de frontera con la herejía, como demuestra la rigurosa visita que el licenciado Martín de Córdoba hizo en 1585 y en 1590 a la abadía pirenaica de Roncesvalles⁵⁴. A diferencia de Aragón, la ausencia de moriscos, masivamente emigrados a finales del siglo XV antes de su formal expulsión de 1516, concentraba el recelo religioso sobre los navarros de Ultrapuertos —llamados habitualmente *vascos*— y sobre otros *franceses*, omnipresentes en el Reino, y sobre quienes

54. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, Ignacio: «Visites éclesiastiques et resitances aux reformes au XVI siècle: le cas de Roncevaux», en BRUNET, Michel (dir): *Pays Pyrénéens et Pouvoris Centraux (XVI-XX siècles)*, Foix, 1993, II, pp. 437-450. GOÑI GAZTAMBIDE, José: *Historia de los obispos de Pamplona*. Pamplona, 1985, vol. IV, pp. 611 y ss.

pesaba la sospecha genérica de su ortodoxia⁵⁵. Pero, en términos generales, la reforma tridentina de la diócesis estaba tan sólidamente asentada como asegurado el control militar del Reino y de sus fronteras.

Felipe II dedicó el sábado día 21 a visitar la ciudadela, pero el acontecimiento central de la visita, el encuentro del rey con los Tres Estados el domingo, se produjo en unas circunstancias que manifiestan la peculiar y dúctil condición de los fueros navarros en aquel momento. No puede hablarse propiamente de unas Cortes Generales en 1592, aunque los Tres Brazos sí se reuniesen los días 21 y 22 de noviembre. Felipe II dispuso que la asamblea se limitara a la ratificación personal del juramento del príncipe, que el virrey ya había prestado en su nombre en 1586; de hecho, las Cortes Generales se convocaron unos meses más tarde, en enero de 1593. La conquista de 1512 había alterado dramáticamente las relaciones entre Rey y Reino. Ni el Católico ni el Emperador se reunieron jamás con las Cortes de Navarra. Cuantas veces prometieron ante los Tres Estados respetar los fueros, lo hicieron a distancia y por intermediarios, lo que conculcaba la letra del Fuero General y una práctica ininterrumpida de casi dos siglos. Había que remontarse a los reyes de la casa de Francia (1274-1328) para encontrar precedentes asimilables⁵⁶. Sin embargo, con Felipe II se recuperó, siquiera en parte, este pilar emblemático del edificio de los fueros que era el juramento inicial de cada reinado. La ceremonia en que fueron coronados, ungidos y jurados los últimos reyes, Juan y Catalina, en la catedral de Pamplona en 1494, tan rica en simbolismos como arcaizante en el panorama español del momento, perduró sólo en la memoria. Se cuidó de acogerla en las recopilaciones legales, incluso se recreó en un grabado de 1686, pero nunca se repitió. Las invitaciones del Reino a Felipe II para que fuese *coronado y ungido* en Pamplona, reiteradas por quienes no querían decaer de su derecho, estaban condenadas al fracaso. Fue el propio Felipe II quien promovió una alternativa más realista y que resultó duradera: una adaptación acorde a los nuevos tiempos y a la órbita catellana en la que había sido

55. «Vascos sean havidos por estrangeros en oficios y beneficios»: ley 47, Tudela 1583 (*Novísima Recopilación*: 1, 8, 7).

56. «Todo rey de Navarra se debe levantar en Santa María de Pamplona», precisa el Fuero General. Pero los reyes de la casa de Francia, de Juana I a Carlos el Calvo, juraron ante embajadores enviados por las Cortes a París. El juramento en persona y en Pamplona se restableció por la separación de Francia, con Juana II, en 1329. Los últimos reyes, Francisco Febo (1481) y Catalina (1494) se coronaron y ungieron en la Catedral de Pamplona: LACARRA, José M.^a: *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*, Madrid, 1972, pp. 49-67. Fernando ratificó en Valladolid (12 junio 1513) el juramento de los fueros que prestó en su nombre el virrey, marqués de Comares, ante las Cortes de Pamplona (23 marzo); y Carlos I ratificó en Bruselas (10 julio 1516) el del virrey conde de Miranda en Pamplona (22 mayo): AGN, Reino: Recopilación de actas de Cortes, f. 87v-88r. y 158r.

insertada Navarra⁵⁷. Tomando como base las juras de los príncipes herederos — más acordes con la práctica castellana que con la tradición navarra —, se recuperó este lugar simbólico al encontrar en ellas la ocasión de rememorar, aunque en ceremonia menos solemne, el mismo espíritu del pacto entre Rey y Reino de las coronaciones, unciones y juras anteriores a 1512.

Felipe [II], en 1551, fue el primero en jurar personalmente los fueros como heredero del trono, ante una reunión *ex profeso* de los Estados y no en Cortes Generales, ateniéndose al mismo texto de los juramentos de 1513 y de 1522. La segunda jura, en 1586, repitió idénticas cláusulas, pero la hizo el virrey por poderes en nombre del príncipe Felipe [III] ante las Cortes de Pamplona. La tercera, en 1592, que consistió en la ratificación personal de la anterior, puso de manifiesto la fragilidad y las contradicciones de este novedoso ajuste institucional. Días antes, cuando el licenciado Guardiola, de la Cámara de Castilla, preparaba la ceremonia, el virrey le manifestó sus prevenciones en unos términos sorprendentes:

Y lo primero que [el virrey] me dixo fue se hallava en este negocio una gran dificultad, porque si Su Alteza avía de jurar como príncipe natural, avía de ser por la forma que Vuestra Magestad juró, y que aquel juramento contenía tres cosas muy duras: lo uno que no se diese officios sino a naturales, lo 2º que también se avía de dar los castillos a naturales, lo 3º que no les guardando sus fueros no estuviesen obligados a obedecer. [...] Dixo mas, que si Su Alteza avía de jurar como príncipe extranjero como juraron el señor rey Cathólico y el Emperador nuestro señor, que no avía de jurar las dichas tres cosas, como tampoco las juraron los dichos señores reyes.

Guardiola no entendía a qué aludía el virrey distinguiendo, sin ulterior explicación, «entre natural y extranjero», porque, en su opinión, «Su Alteza no podía jurar sino como príncipe natural, pues lo era, [...] porque todos los que son verdaderos reyes son reyes y señores naturales». Tal distinción, probablemente, alude al viejo problema del estatus jurídico de Navarra: como Reino conquistado por un *rey extranjero*, era posible modificar el juramento tradicional y suprimir los tres

57. El juramento de los príncipes como herederos ante las Cortes tiene escasa relevancia en la Navarra del siglo XV en comparación con la ceremonia solemne de la coronación y unción real. En Castilla, la aclamación y levantamiento de pendones por el nuevo rey anula una ceremonia de coronación ante las Cortes y, en compensación, el juramento del heredero por el Reino cobra una importancia decisiva, quizás más política que jurídica: CARRETERO, José Manuel: *Cortes, Monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*. Madrid, 1988, pp. 57-59; NIETO, J. M.: *Ceremonias de la realeza y legitimación en la Castilla Trastámara*. Madrid, 1993, pp. 38-39 y 44-45.

puntos que don Martín consideraba tan rigurosos; pero no si lo hacía como *rey natural* de un reino heredado.

El virrey y Guardiola estaban de acuerdo en el fondo de la cuestión:

que los dichos señores reyes [Fernando y Carlos] que juraron sin aquellas tres cláusulas juraron como era razón, y que cuando Vuestra Magestad juró [en 1551 y en 1586] las devieron de añadir pareciendoles que no se miraría en ello, y que para dar color a lo que hizieron deven aver inventado [los navarros] aquella diferencia que careçe de substancia y razón.

Aunque íntimamente convencidos de hallarse ante una peligrosa innovación, los ministros reales comprendieron que, de momento, no cabía rectificar el texto del juramento y que urgía minimizar su impacto hurtándole publicidad. Por ello, dispusieron que no se leyese ni se reprodujese en el acta de la ceremonia el texto del juramento de 1586: el príncipe se limitaría a decir que lo ratificaba. Y así es como, en efecto, se hizo la jura de 1592: el protonotario enseñó al príncipe el libro donde se suponía que estaba el juramento prestado por el marqués de Almazán, y el heredero se limitó a decir «téngole visto y entendido y así lo ratifico y juro»⁵⁸.

Se trataba de un engaño infantil, revelador de la cicatería del virrey y de algunos ministros de la Cámara, porque el Reino ya había editado con toda solemnidad el juramento de 1586 y su texto era bien conocido por todos. Pero cuando la Diputación pidió que el Príncipe firmara el acta de la ceremonia, para darle mayor autoridad antes de imprimirla, se encontró con que la Cámara de Castilla lo desaconsejaba encarecidamente. En la ceremonia pública — argumentaba el tribunal — no se había leído el texto del juramento y, como el príncipe simplemente había dicho que lo ratificaba, no era necesaria su firma⁵⁹. Felipe II, consciente del desaire que suponía negar la firma y previendo el disgusto del Reino, que se sintió estafado, ordenó escribir al virrey «con secreto, que si se viere que allá sienten mucho en no tener alguna cédula o provisión firmada, se encargue él de tornar a representar su deseo y lo escriba [...] para que se pueda mirar y proveer lo que convenga». Pero don Martín, promotor del engaño junto con Guardiola, se mostró más intransigente, quizás porque vivió la cuestión de la firma como un pulso personal frente a los miembros de la Diputación cesante que la reclamaban⁶⁰.

58. AGS, Estado, leg. 363: carta del licenciado Guardiola a Felipe II (Pamplona, 16 noviembre 1592). La ceremonia del *Juramento que el serenísimo don Phelippe V deste nombre, príncipe natural y heredero deste Reino [...]*, se editó en 1593.

59. AHN, Consejos, leg. 4413 (1592: 14): consulta de la Cámara al rey, Madrid, 11 enero 1593.

60. AGS, Cámara, leg. 749: don Martín de Córdoba a Felipe II, Pamplona, 11 enero 1594.

Haciendo balance de su gestión en las Cortes de Tudela de 1593, don Martín de Córdoba se atribuyó como «lo más principal, la horden que se an mandado guarde la Diputación, que no les queda mano para poder inquietar el reino»⁶¹. Sin embargo, su *enderezamiento* surgió más bien de una iniciativa personal de Felipe II con ocasión de la visita a Pamplona. La corporación navarra, la más reciente de las peninsulares, se había convertido en un quebradero de cabeza para el virrey. Nacida en las borrascosas Cortes de 1576, no tenía grandes atribuciones fiscales o financieras. Manejaba apenas 1.500 ducados anuales y con escasa libertad, porque el dinero se detraía o *vinculaba* del donativo —sin servicio no había dinero para gastos del Reino— y porque la administración virreinal mediatizaba su entrega efectiva. Con todo, la Diputación se arrogaba la representación del Reino y, en buena medida, lo hacía con bastante fundamento. Por su composición, venía a reproducir a los Tres Estados de forma más directa que las demás Diputaciones peninsulares a los estamentos de los otros reinos. La componían siete personas: un eclesiástico (1 voto), dos caballeros (2 votos) y cuatro representantes de las universidades (2 votos: uno compartido por los procuradores de Pamplona y el otro, por la otra pareja de procuradores, en turno de las otras cuatro merindades). Sus miembros eclesiástico y militares no se seleccionaban en un sorteo restringido como en la Corona de Aragón, ni por turno como en Castilla, sino que eran elegidos en votación por sus compañeros de los Brazos. Eran diputados por Pamplona, y por la otra villa según turno, necesariamente dos de los procuradores enviados por la capital de Navarra y por la otra villa. Además, permanecían en el cargo por un tiempo no prefijado, hasta la inmediata reunión de Cortes.

Felipe II personalmente, con ocasión de su visita, tomó la iniciativa de clarificar las normas básicas de funcionamiento de la Diputación para conjurar dos peligros que se habían apuntado desde su origen. El primero, que una facción pudiera monopolizarla, silenciando a la minoría contraria; y, segundo, que se convirtiese en remedo de las asambleas de los *Brazos* que se reunían en Cataluña y en Aragón. El 4 de diciembre de 1592, pocos días después de la marcha de Felipe II, el marqués de Cortes dictó una provisión muy detallada «por horden que el rey nuestro señor le había dexado» y se la comunicó a los diputados. Dispuso, en primer lugar, que no pudiera tomarse resolución alguna sin convocar previamente a todos los miembros de la corporación, tomando los acuerdos por mayoría y ante el secretario u otro escribano, que los anotaría en un libro junto con las opciones discrepantes, de modo que se conociesen los votos personales

61. AGS, Cámara, leg. 732: don Martín de Córdoba a Juan Vázquez de Salazar, Tudela, 12 abril 1593.

de cada diputado en los distintos asuntos. También ordenó que «no puedan admitir ni llamar a las dichas juntas ni congregaciones a ningunas personas que no sean diputados ni síndicos, de qualquier calidad y condición que sean, ni hazer juntas ni congregaciones de caballeros [...] fuera de la dicha diputación para tratar de las cosas tocantes a este reyno». El sello del Reino, que había estado más de año y medio en manos de don Miguel de Mauleón, diputado militar, debía volver al arca de tres llaves para no usarse sino «en presencia de todos ellos»⁶², de modo que «en nombre del reyno y con su sello [no se hagan cartas] sin que el reyno ni los que lo representan las sepan». La Diputación protestó inmediatamente la provisión del virrey, pero se encontró con que, desde Atienza, Felipe II la ratificaba enérgicamente en todos sus puntos. Cuando la respuesta regia fue leída en las Cortes de Tudela, el 9 de abril de 1593, los Tres Estados la acataron, al parecer sin oposición, y la nueva Diputación elegida pocos días antes la incorporó como pórtico al libro de Actas que, siguiendo sus órdenes, comenzó a llevarse precisamente desde aquel año⁶³.

La nueva regulación de la Diputación respondió, punto por punto, a las denuncias que formulara al rey, pocas semanas antes de su llegada a Navarra, precisamente un diputado del Reino, el doctor Jiménez de Oco⁶⁴. Oco había acudido a las Cortes de 1589-1590 como procurador de Pamplona, pues era *regidor cabo* del barrio de La Población, y le correspondió ser diputado por aquella ciudad junto con don Francés de Artieda, que lo era del Burgo de San Cernin. El doctor Oco se destacó por su *realismo* y concitó las iras de los enardecidos fueristas que dominaron aquella reunión y la Diputación entonces elegida. Su colaboracionismo, además de sus enlaces familiares, favoreció su fulgurante promoción, iniciada en 1592 y que le llevó al Consejo de Órdenes⁶⁵.

62. SALCEDO, Joaquín: *La diputación del reino de Navarra*. Pamplona, 1969, pp. 29-30 y 238-241. FORTÚN, Luis Javier (ed): *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*, Pamplona, 1991, lib. I, pp. 565-566.

63. Aunque, durante un tiempo, su cumplimiento dejase que desear: el virrey don Juan de Cardona hubo de reiterar la provisión de 1592 en otra de 11 de agosto de 1597 «porque no se a cumplido con lo contenido en ella»: SALCEDO, Joaquín: *La diputación, op. cit.*, p. 240.

64. AGS, Cámara, leg. 717: el doctor Jiménez de Oco a Felipe II, Pamplona, 12 septiembre 1592.

65. Oidor de la Cámara de Comptos (1592), alcalde de Corte Mayor (1599), oidor del Consejo de Navarra (1604), caballero de Santiago (1613), fiscal (1614) y oidor (1616) del Consejo de Órdenes. Casado con María de Ciriza, es evidente que contó con la protección del poderoso don Juan de Ciriza, secretario de Estado y Guerra: ELLIOTT, John: *El conde-duque de Olivares*, Barcelona, 1990, pp. 121 y 261; OSTOLAZA, Isabel: «El acceso de los navarros a la administración castellana: el caso de Tristán y de Juan de Ciriza», *Príncipe de Viana*, LXI, núm. 220 (2000), pp. 433-447.

4. *DARLES UNA SOFRENADA QUE ESCARMENTARÁN*. LAS CORTES DE TUDELA DE 1593.

El encuentro de Felipe II con los Tres Estados en 1592 fue vivido por los navarros como una restauración, a diferencia de la ruptura dramática que los aragoneses asociaron a su asistencia a las Cortes de Tarazona de ese mismo año. La presencia del rey, flanqueado por el heredero y la princesa Isabel en la seo de Pamplona, constituyó un espectáculo inusitado. Y, aunque no alcanzó la plenitud de la precedente coronación real de 1494, constituyó un hito en el proceso de restauración política y de rehabilitación pública del Reino después de la conquista. «Han quedado los ánimos de todos los de él en general goçosos y satisfechos», resumió el virrey a Felipe II el 6 de diciembre de 1592, en una apreciación acertada en lo esencial aunque bastante interesada y un tanto hipócrita. Don Martín anticipa una justificación de su gestión al frente del virreinato que empezaba a ser seriamente controvertida. El éxito aparente de las inmediatas Cortes de Tudela de 1593 le proporcionó argumentos para avalar la eficacia de su gobierno. Pero si la reunión de los Estados concluyó rápidamente, sin incidentes y con un donativo algo más elevado que en 1589 fue porque don Martín de Córdoba orilló los auténticos problemas.

La ceremonia de apertura tuvo lugar el 25 de marzo y, cuatro días después, el virrey ya pudo asegurar que terminarían para la Pascua: de hecho cerró el solio el 11 de abril, Domingo de Ramos⁶⁶. Don Martín se mostró exultante y pudo presentar un balance excepcional: «Y solo digo que en diecisiete días se acabado estas cortes y con tanto contento del reino como se entenderá, y aviendo hecho mayor servicio que de treinta años a esta parte se a visto»⁶⁷. Es cierto que las anteriores habían durado cinco meses, incluido el de suspensión, pero exageraba notablemente en cuanto al donativo: el de 1593, aunque pudiera parecerlo en su cuantía, equivalía al de 1590 en términos relativos —correspondía a cuatro anualidades y no a un trienio— y apenas superaba a los anteriores. Por otra parte, parece como si el virrey temiera soliviantar al Reino y hubiera soslayado las cuestiones espinosas pendientes de anteriores convocatorias. Reconocía que, «con ocasión de lo de Aragón se podrán entablar aora algunas cosas en este reyno del servicio de Dios y de SM», pero no intentó ningún cambio constitucional importante, como lo hubiera sido la supresión de los bandos de agramonteses y beamonteses que proponía un navarro, el conde de Lodosa. Quizás estaba convencido

66. AGS, Cámara, leg. 734: don Martín de Córdoba a Juan Vázquez de Salazar, Tudela, 29 marzo 1593.

67. *Ibidem*: don Martín de Córdoba a Felipe II, Tudela, 12 abril 1593.

de que el gobierno de Navarra no planteaba tanto problemas constitucionales cuanto dificultades personales: había que enderezar al grupo de caballeros que se habían mostrado más dícólos y, para ello, bastaba con «darles una sofrenada que escarmentarán»⁶⁸.

Los Tres Estados de 1593 no se mostraron tan enérgicos en la defensa de sus criterios como en 1590 porque la revuelta aragonesa y la consiguiente represión — más que la visita de Felipe II — enfriaron radicalmente los ánimos, salvo los de unos pocos⁶⁹. Esto se apreció en la elección de los nuevos diputados militares y eclesiástico que, como se procedía por votación estamental, refleja los cambios de tendencias, además de las rivalidades internas del Reino. A la Diputación de 1590, beligerantemente foralista, liderada por don Miguel de Navarra y Mauleón y don Francés de Artieda, le sucedió otra, en 1593, cuya composición satisfizo enormemente a don Martín de Córdoba.

Llevavan [los caballeros más inquietos] hecha elección de diputados — informó el virrey a Felipe II — habiendo preçedido gran negoçiaçión, de que tube aviso. Y dieronmele tan tarde que fue el día de la proposiçión, y advirtiendó aquella noche a lo prinçipal de los Tres Braços, con muy gran facilidad, lo primero que se haze que es nombrar diputados, salieron tales en los Tres Braços quales combenía al servicio de Dios [...] Y así se hechó de ver en el suçesso que tubieron y en el poco tiempo que duraron y serviçio que hizieron⁷⁰.

La figura más notable de la nueva Diputación, don Pedro de Navarra y de la Cueva, era la mano derecha del virrey en las tareas de espionaje por aquellos años, y había sido compañero de estudios en Alcalá del obispo de Pamplona, don Bernardo de Rojas y Sandoval. Pero, sobre todo, don Pedro de Navarra era rival

68. AGS, Cámara, leg. 734: don Martín de Córdoba a Felipe II, Tudela 6 abril 1593. El conde de Lodosa sugería suprimir el reparto por bandos de los cargos eclesiásticos y llenar los tribunales de la Corte Mayor y Consejo Real con jueces castellanos. «Y teniendo la afición y fidelidad que tienen al servicio de SM — escribió a Felipe II — ellos vernán con gusto a ello [...] ofreciéndoles de parte de SM que las dichas siete plaças de los dichos navarros se las dará y proveerá SM en esta corte como se a dicho. Y el tratar aora este negocio tengo por muy buena ocasión por hallarse don Alonso de Vargas en Aragón y tan vezino de Navarra, y Su Magestad conocerá los que le desean servir, y sería pusible que pasada esta ocasión no la hubiese tal en muchos siglos» (AGS, Cámara, leg. 717, 21 enero 1592).

69. «Y el obispo y braço eclesiástico an estado tan enteros y a sido de gran importancia el braço militar con todas veras, que fuera de quatro o cinco pretendientes de hazerse dueños de el reyno todos los demás an estado tales que es muy justo VM les mande hazer merced. Las universidades también an estado buenas, aunque tres o quatro contradiezían, dependientes de los del braço militar»: AGS, Cámara, leg. 734: don Martín de Córdoba a Felipe II, Tudela, 12 abril 1593.

70. AGS, Cámara, leg. 749: don Martín de Córdoba a Felipe II, Pamplona, 11 enero 1594.

público de don Miguel de Navarra en el largo pleito sucesorio por el marquesado de Cortes. La muerte sin descendencia de la joven doña Ana, en 1579, abrió un largo proceso al que concurrieron, además de estos dos pretendientes, el duque de Villahermosa y don Felipe Enríquez de Lacarra y Navarra. Don Martín de Córdoba, padrastro de doña Ana, apoyó vivamente la candidatura de don Pedro, pero don Miguel contó con más votos en el Consejo Real de Navarra, que falló a su favor en primera y en segunda instancias. El viejo virrey debió de sentirse traicionado por los letrados precisamente en el verano de 1594, cuando Madrid había comenzado a examinar minuciosamente su gestión⁷¹.

En enero de 1594, el marqués de Cortes remitió a Felipe II un largo informe sobre la situación de Navarra, muy positivo en lo referente a las cuestiones fundamentales que eran, como en todas partes, la fidelidad dinástica y el estado de la religión:

Su daño no es ynfidelidad, como lo referí a VM de palabra, ni entiendo çierto la ay en este reyno, ni hallo razón que tengan ni puedan tener para tenerla, por ser este reyno el mas regalado y descargado de todos los de VM. Y lo que es de estimar y tener en mucho el ser tan cathólicos y ser muy christianos general y particularmente y con gran demostración, que es fundamento siguro y que promete todo bien⁷².

Determinadas personas producían problemas y bastaba con castigarlas de modo que se viniese a «escusar yncombenientes que, siendo agora veniales, podrían, y con facilidad, hazerse mortales, como se ha visto en los çircunvezinos». De seguirse sus indicaciones, «escusará VM con esto que no se yntroduzcan abusos tales que para extirparlos sea menester el trabajo a que Aragón obligó»⁷³. La Cámara de Castilla aceptó inicialmente los castigos que propuso el virrey contra media docena de caballeros⁷⁴, pero de inmediato abrió una investigación secreta, probablemente porque no descartaba que don Martín procediese en todo

71. AGS, Cámara, lib. 523, ff. 65V-67r, 74r-75r.

72. AGS, Cámara, leg. 749: don Martín de Córdoba a Felipe II, Pamplona, 11 enero 1594.

73. *Ibidem*. «Importa mucho atender al remedio de estas cosas y curarlas con tiempo para que en el venidero no vengan éstos a derramar ponçoña y causar un daño yrreparable, como lo hizieron don Juan de Luna y otros tres o quatro apasionados, que pocas vezes dexa el demonio de soplar quando el fuego esta solapado y cubierto y la materia dispuesta para arder. Y pues este Reyno, Señor, tiene tanta afición y lealtad, suplico a VM se sirva de esforçarlas a que lo continúen, mandando premiar a unos y reprehender a otros, y escusarse ha con esto suceso que obligue a castigar a muchos»: AGS, Cámara, leg. 749: don Martín de Córdoba a Felipe II, Pamplona, 12 enero 1594.

74. AHN, Consejos, leg. 4.413 (1594, núm. 126): consulta de la Cámara a Felipe II, Madrid, 9 febrero 1594.

ello con turbios intereses personales. Por las mismas fechas, entre fines de enero y principios de febrero de 1594, Felipe II encomendó dos delicados informes al regente del Consejo de Navarra, el doctor Calderón. Por el primero pretendía comprobar si los incidentes de las Cortes de 1589-1590 habían tenido la gravedad que les atribuía el marqués de Cortes y si justificaban el castigo que proponía. Por el segundo, más comprometido, le pidió que confirmase ocho gravísimas acusaciones que un memorial anónimo vertía sobre sus manejos al frente virreinato.

El doctor Calderón no apreció que los citados incidentes revistiesen el peligro con que el virrey los había pintado, sobre todo porque no encontraba fundamento para sospechar que se hubiese faltado a la *fidelidad*. No reputó como delito grave y punible las declaraciones de algunos testigos porque nada trascendió y porque:

Necedades en el discurso de su porfía, algunas se dixeron, pero no tales que haya de hazer caudal. Y esto es bien verisímil, porque entran allí muchas personas que les es muy natural el hazer esto, y yo no conozco ninguna en quien haya echado de ver infidelidad. Pero hay algunos que tienen los naturales tan alborotados que no saben hazer cosa en que no lo muestren⁷⁵.

Por todo esto, y porque habían pasado tres años y en las últimas Cortes habían «servido muy bien todos ellos», el regente propuso que no se les retuviese sus acostamientos «como a personas que han faltado al servicio de VM [porque] sería nota que podría causar en ellos, que son de los más principales del reyno, gran sentimiento». La Cámara aceptó el informe del regente Calderón y en Madrid quedaron convencidos de que la denuncia del virrey habían sido, en buena medida, una cortina de humo para distraer del verdadero problema.

En enero de 1594, el rey remitió a la Cámara un largo memorial anónimo denunciando hechos muy graves en el gobierno de Navarra, que venían a sumarse a otras investigaciones sobre apropiación indebida que estudiaba la Contaduría de Cuentas en contra del marqués de Cortes. El regente del Consejo ratificó las acusaciones punto por punto. Los virreyes disfrutaban en Navarra, como en los otros reinos de la Monarquía, de competencias que generaban poder y dinero. Se admitía que los lugartenientes regios se sirvieran de tales facultades con fines gubernativos, como cuando nombraban cargos subalternos o cuando elaboraban

75. AGS, Cámara, leg. 749: el doctor Calderón a Felipe II, Pamplona, 28 febrero 1594. Calderón duda del testimonio del doctor Oco y lo contrarresta con otros dos: el del licenciado Corral, que le había precedido como regente del Consejo y ahora estaba en el de Castilla, y el del obispo de Pamplona, que le confirmó que «palabra de consideración que supiese a infidelidad o deslealtad no la oyó, aunque asistió de continuo».

las informaciones que la Cámara consideraba para otorgar mercedes y cargos⁷⁶. Los virreyes, con tales instrumentos, pudieron crearse una clientela agradecida, aunque fuese entre los oficios menores, porque los monarcas reclamaron para sí la concesión de todos los superiores. El nombramiento de alcaldes anuales y la provisión de las regidurías de algunas villas le permitían equilibrar las rivalidades entre los bandos de modo que su lucha no generara un desorden peligroso, e incluso favorecer la conformación de unas cortes y diputaciones más asequibles.

Aunque parece que la venta de los oficios que competían al virrey alcanzó cotas inusitadas en tiempos de don Martín⁷⁷, no era esto ni lo que le daba más dinero ni lo que resultaba más escandaloso. El perdón de penas de destierro «a todos los que pagan es ordinario, y el perdonarse muertes y rescaptarse condenados a galeras por dinero también es çiertísimo», informó el memorialista anónimo, escandalizado porque «la justicia no es temida como debería con la esperanza çierta de rescatar las penas». El regente sabía de cuatro perdones de muertes, uno de ellos por 500 ducados, y de quince personas que, también por dinero, se habían librado de ir a galeras. En la medida en que el virrey intervenía decisivamente en asuntos comerciales y de abastecimientos, civiles y militares, obtenía grandes sumas. Las prohibiciones legales de importar o de exportar, que se endurecían en años de guerra, siempre podían salvarse mediante licencias virreinales, que favorecían a quienes estaban dispuestos a pagar por ellas. Parece que don Martín se aprovechó de la prohibición de importar productos ingleses, además de sacar partido a los habituales permisos de exportar lo que prohibían las leyes del Reino. Pero, con gran diferencia, los abastecimientos militares generaban lo principal de tales ingresos irregulares.

En condiciones ordinarias, para asegurar el aprovisionamiento de la fortaleza y ciudad de Pamplona, solía procederse a embargos de pan y de vino en todo el Reino. Si se incautaban cantidades de grano mayores de las necesarias, siempre a los precios baratos del verano, podían obtenerse dos beneficios: el primero, vender el sobrante a los más altos de fines de primavera; el segundo, cobrar a quienes

76. Desde 1556, Felipe II se mostró tajante: la provisión de los oficios de Navarra, salvo unos pocos subalternos, dependería de la Cámara, aunque el virrey, duque de Alburquerque, con el apoyo de las Cortes, pretendiese continuar con una práctica más descentralizada: OSTOLAZA, Isabel: «El Consejo Real de Navarra en los siglos XVI y XVII: Aspectos administrativos y tramitación documental», *Huarte de San Juan*, 3-4 (1996-7), pp. 152-153.

77. «En Navarra me dizen (y yo lo supe quando allí estuve cierto) que se venden al que más da por ellos los officios, ansí perpetuos como tenporales, que son a provisión del virrey, aun de los que provee VM en el interin, y favor para alcançarlos. Y son tantos y los de aquel reyno tan ambiciosos, que por mandar más que su vezino cada uno se arroxa más de lo que puede, y ay quien les atize diziendo que su contrario ofreçe y dará más que él»: AGS, Cámara, leg. 749: informe del doctor Calderón a la Cámara, Pamplona, 7 febrero 1594.

pretendieran librarse del embargo. En circunstancias extraordinarias, como la campaña del Ejército en Aragón o la misma visita regia, la ganancia se incrementaba. A todos estos negocios se añadió el de aprovisionar la herrería de Eugui⁷⁸, que en tiempos del marqués de Cortes se convirtió, probablemente, en el más lucrativo. El transporte de mena debía hacerse con cabalgaduras; pero, como no bastaban las que la fábrica alquilaba, con relativa frecuencia los virreyes recurrían a repartimientos de acémilas que obligaban a todos los labradores de una localidad o valle, aunque no tuviesen otros animales que los de trabajo de su hacienda. De nuevo, como en el abasto alimenticio de la ciudadela, la ganancia consistía en «repartirse muchas más [acémilas] de las que son menester y rescatarse muchas a dinero»: el regente estimaba que, por este expediente de las caballerías, el virrey podía ingresar entre 10.000 y 12.000 ducados anuales, esto es, algo más de la mitad de lo que recibía el rey como donativo de los Tres Estados.

El rey toleraba que sus lugartenientes recurrieran a procedimientos tan irregulares siempre que fuese imprescindible para gastos de defensa o de información, a los que la Corte no podía subvenir en la cuantía y con la urgencia con que se requerían. El problema se planteaba cuando el enriquecimiento personal del virrey y de sus allegados resultaba escandaloso y alimentaba un descontento que pudiese derivar en *deslealtad*, y esto es probablemente lo que estimó la Cámara que estaba ocurriendo en el virreinato navarro. Las acusaciones de enriquecimiento no se dirigen tanto contra don Martín de Córdoba como contra una mujer, doña Isabel de Salazar, con quien el viejo marqués mantenía una relación escandalosa. El anónimo informante denuncia que ella, con conocimiento y consentimiento del virrey, controlaba todos los negocios irregulares y que era su principal beneficiaria:

Todas estas cosas pasan por medio y mano de doña Ysabel de Salazar, y aunque ay quien diga que parte el dinero que desto saca con el virrey, yo no lo afirmo. Pero sé cierto que él lo save y que es muchísimo el dinero que por estos medios se saca⁷⁹.

«La voz pública de este reyno» —confirmó taxativamente el regente Calderón— «es que doña Isabel de Salazar haze lo contenido en este capítulo y yo lo he sabido de muchos». Aunque el virrey no se hubiera enriquecido personalmente, como señalan ciertos testigos; incluso aunque su trato con una mujer casada fuese inadmisibile, lo preocupante eran sus efectos sobre los equilibrios internos del reino. «Si yo entendiera que cumplía con su servicio y de VM» —razonó

78. IDOATE, Florencio: *op. cit.*, pp. 58-63.

79. AGS, Cámara, leg. 749: informe del doctor Calderón a la Cámara, Pamplona, 7 febrero 1594.

el regente Calderón—, «huviera escusado lo que aquí digo [...], pues su culpa principal es haver creído tanto a esta muger, y es culpa en que muchos y muy balerosos han caído y son ganados de ellas». El problema radicaba en que doña Isabel era la esposa de don Pedro de Navarra y de la Cueva, el nuevo diputado del Reino, colaborador estrecho del virrey y su candidato a la sucesión del marquesado de Cortes.

Complicaciones como ésta requerían cambios que rebajaran una tensión peligrosa que, evidentemente, tenía poco de foral o de nacional. Al marqués de Cortes se le premió en 1595 con el ascenso a la presidencia del Consejo de Órdenes que merecían sus dilatados servicios y que permitían sus innegables cualidades. Su remoción, aunque discreta y honorable, debió de satisfacer al grupo de caballeros fueristas que públicamente habían rivalizado con él, aunque no sepamos si ellos fueron o no quienes denunciaron los excesos que precipitaron su marcha⁸⁰. Desde luego, no debían de hacerse ilusiones de que fueran a cambiar los modos de gobierno. En mayo de 1595, cuando ya don Martín había abandonado definitivamente Pamplona, la Diputación y la ciudad elevaron a Felipe II un detallado memorial sobre los excesos que cometían habitualmente los virreyes, para prevenir que se ajustaran a la ley, pero, por lo que sabemos, no tuvo ninguna virtualidad⁸¹.

Los ministros del rey en Madrid, y no las quejas de los navarros, propiciaron un cambio político con la salida del marqués de Cortes⁸². Afortunadamente para el gobierno común de la Monarquía, Navarra estaba muy cerca de Castilla y no sólo geográficamente. En cualquiera de los consejos centrales, especialmente en los de Castilla y Cámara, y en todo momento, siempre era posible contar con uno o varios letrados con experiencia directa de sus asuntos porque habían hecho allí toda o buena parte de su carrera⁸³. Dos de los seis consejeros y el regente de su Consejo Real siempre fueron forasteros, mayoritariamente castellanos, lo mismo que algunos de los cuatro maestros oidores de la Cámara de Comptos

80. En cuatro cartas de 23 y 29 de julio y de 5 y 23 de septiembre de 1594, la Diputación reiteró formalmente a Felipe II que no le había dirigido ninguna carta ni memorial desde fines de mayo de 1593, para evitar «inconvenientes [...] en razón de algunas cartas que se a dicho averse dado a VM deziendo ser escritas en nombre deste reyno»: AGS, Cámara, leg. 749.

81. AGS, Guerra Antigua, leg. 427, núms. 57 y 58; Cámara, leg. 427: memoriales de la Diputación y de Pamplona a Felipe II, Pamplona, 5 y 31 mayo 1595.

82. La llegada de los contadores Camargo y Nájera, enviados con comisión del Consejo de Hacienda para examinar las cuentas de todos los oficiales con manejo de dinero del rey apunta en esta misma dirección: AGS, Estado, leg. 366-138.

83. A diferencia de lo que ocurría en Cataluña por las mismas fechas: PALOS, Juan Luis: «Autoridad real y mediación ministerial en la Cataluña moderna (siglos XVI-XVII)», *Historia Social*, 24 (1996), pp. 39-56.

o de los cuatro alcaldes de la Corte Mayor. Estos cinco jueces extranjeros *en bailío* que el Fuero consentía poner al rey, se promocionaban, junto con unos pocos navarros, a las Chancillerías de Granada y Valladolid, y a los consejos centrales de la Monarquía⁸⁴.

Este sistema respondía al peculiar estatus de reino incorporado a Castilla. El Consejo de Navarra, después de la conquista, permaneció en Pamplona con un importante protagonismo gubernativo además de judicial. Pero los grandes asuntos —excepto los de Estado y Guerra— y el ejercicio de la gracia real se decidieron en la Cámara de Castilla en Madrid y no en el Consejo de Navarra en Pamplona. En virtud de la dinámica de reclutamiento y ascensos antes descrita, a finales de siglo, los principales asuntos se estudiaban en la Corte por unos pocos ministros del Consejo y Cámara de Castilla. El doctor Villagómez, fiscal de la Contaduría Mayor de Hacienda (1590), había estado en Navarra durante casi veinte años como alcalde de Corte Mayor (1571) y oidor del Consejo Real (1585). Parecida experiencia de los hombres y de los problemas del Reino habían acumulado el doctor Amézqueta, que fue oidor del Consejo de Navarra (1572) y su regente (1582) antes de ser promovido a la Cámara de Castilla (1588), y quien fuera su sucesor en ambos cargos, el licenciado Jerónimo Corral (oidor en 1583 y regente en 1591), ahora instalado en el Consejo de Castilla. Con todo, nadie superaba a Juan Vázquez de Salazar en conocimiento de los asuntos: en su condición de secretario real en la Cámara, desde 1571 por lo menos, manejó todos los documentos oficiales que tramitaba, y mantuvo, además, una activa correspondencia con virreyes, jueces y nobles.

* * *

Los incidentes ocurridos en Pamplona en torno a 1592 no pasaron de simples *alteraciones* —así las definió el virrey— tan habituales como leves en el juego político ordinario. De no haber sucedido tan cerca y tan simultáneos a las *alteraciones* de Aragón, los coetáneos los hubieran observado con la serenidad con que los recordamos hoy. Sin embargo, la prisión de un regidor pamplonés en 1574, tan rigurosa que se suicidó en la cárcel, o las conjuras legitimistas de los años 1558-1561, de más fundamento que la charlatanería del dipsómano Armen-dáriz, lo mismo que otros conflictos menores, han quedado oscurecidos por la penumbra que rodea a las grandes revueltas. Gil de Mesa exageraba intencionalmente cuando aludía al ambiente de descontento foral y de añoranza

84. HUICI, M.^a Puy: *La Cámara de Comptos de Navarra en los siglos XVI-XVII*. Pamplona, 1996, p. 30; SALCEDO, Joaquín: *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVI*. Pamplona, 1964, pp. 86 y 91.

legitimista que abocaba a los navarros a una revuelta como la aragonesa. Y don Martín de Córdoba y otros ministros, de igual modo, emplearon adrede tintes dramáticos precaviendo la evolución de Navarra tras los pasos de Aragón. Pero, con todo, se referían a una posibilidad que en Madrid nunca se descartó y que decidió la improvisada visita de Felipe II al Reino⁸⁵.

Poco después de estos sucesos, Álamos de Barrientos recordó, en su *Discurso político* dirigido al nuevo monarca, que «el pequeño reino de Navarra», lo mismo que Portugal, Milán, Nápoles y Sicilia, había sido conquistado. Todos ellos, aunque procediesen de «herencia legítima, en fin han entrado en su casa por fuerza de armas y casi como por vía de conquista», por lo que el joven Felipe III no debía llamarse a engaño: «Sabemos que los conquistados desean la restitución del primer estado hasta que del todo hayan faltado los que gozaron de él, y aún la memoria de ellos». Por entonces, sólo algunos portugueses tenían experiencia personal de la conquista, pero en todos los otros Reinos la memoria de la guerra se mantenía viva, atizada intencionadamente por quienes no se resignaban al cambio. Es lo que ocurría en Navarra gracias la abundante y combativa publicística auspiciada por Enrique IV de Borbón, que se proclamaba rey de Navarra y que porfiaba en recordar a todos la conquista y la usurpación de su patrimonio materno⁸⁶. Sin embargo esto no parece preocupar demasiado a Álamos de Barrientos cuando calibra las dimensiones reales del problema:

El pequeño Reino de Navarra ni por sí tiene fuerza ni hay que temerle más que por la vecindad de Francia y Aragón. De manera que si de estos no les viniere el viento que los mueva y levante, ellos de suyo no tienen espíritu ni caudal para intentar cosa nueva, aunque es verdad que me dicen que los de un bando y parcialidad, de dos que en aquel Reino se divide, todavía viven inclinados a la sucesión de sus antiguos reyes y que nos resistirán, cuando bien no se muevan de suyo. Y así por lo que tengo dicho, no hay que tratar de ellos en particular, sino entender que su sosiego depende de que los comarcanos le tengan y no se alboroten⁸⁷.

85. Preterida por sus más recientes biógrafos: FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel: *Felipe II y su tiempo*, Madrid, 1998; KAMEN, Henry: *Felipe de España*, Madrid, 1997.

86. El rey costeó el alegato de derechos histórico-dinásticos que preparó su historiógrafo Gabriel CHAPPUYS (*L'Histoire du Royaume de Navarre*, Paris, 1596). Mayor virulencia religiosa albergan las obras del calvinista bearnés Pierre OLHAGARAY (*Histoire des comptes de Foix, Béarn et Navarre*, París, 1609), la del bearnés Pierre de L'HOSTAL (*La Navarre en dueil*, Paris, 1610), o el anónimo folleto *Le soldat navarrois* (Paris, c. 1608). El círculo de portugueses exiliados también manipuló el irredentismo de Navarra: Isepho TEXERA, *Stemmata Franciae item Navarrae regum*, Lyon, 1590.

87. ÁLAMOS DE BARRIENTOS, Baltasar: *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*. Barcelona, 1990, pp. 8-9 y 21-22.

Es verdad que Navarra, un Reino muy pequeño en todos los sentidos, nunca podría constituir un gran problema. También lo es — recurriendo a la metáfora de Álamos— que no soplaron vientos suficientemente fuertes ni desde Francia ni desde Aragón. A mediados de siglo, Juana III y Antonio de Borbón no encontraron en los reyes de Francia la ayuda que Manuel Filiberto de Saboya tuvo en el victorioso Felipe II para recuperar sus dominios patrimoniales. A fines de la centuria, Enrique IV, por mucho que afirmara lo contrario, afrontaba retos más perentorios que el de reunificar el Reino de sus bisabuelos. De cualquier modo, el sosiego de Navarra no dependía, un tanto mecánicamente, del de sus comarcas, sino que también se sustentaba en cambios internos a largo plazo que, por esto mismo, tienden a olvidarse, con lo que se minusvaloran otras explicaciones que avalan la capacidad de innovación de la Monarquía y su éxito a la hora de desplegar soluciones eficaces.

Las fracturas que más hubieran podido desestabilizar el Gobierno de Navarra —la legitimidad dinástica y la religión— se fueron cerrando o se soslayaron con indudable fortuna y acierto de sus gobernantes. Y a ello debemos añadir el éxito con que se saldó el proceso de su incorporación a la Monarquía tras la quiebra de la conquista. Se partía de una situación precaria y de inferioridad, como reino conquistado, cuyo gobierno se acompañaba de un importante aparato militar y, también, de una antigua comunidad de intereses con Castilla⁸⁸. Sus fueros, ligados a los de Aragón por el mito común de Sobrarbe, y su historia como cuna de casas reales, aunque gozaban de merecido prestigio, estaban en peligro de ruina. El restablecimiento de las instituciones de su Gobierno tuvo más de innovación y de adaptación de lo que los propios navarros hubieran querido reconocer. Pero parece que el fuerismo de un grupo inquieto de caballeros, eclesiásticos y letrados no chocó sino que convergió con el sincero interés de Felipe II por dar un orden estable a las instituciones de aquel Reino fronterizo. Desde los años 1550 las Cortes legislaron con mayor autoridad que antes de 1512; en 1551 se recreó el juramento de los fueros por parte de los príncipes herederos; sendas cédulas reales de 1553 y de 1581 *connaturalizaron* a los navarros como castellanos en oficios y beneficios en las Indias; la Diputación surgió en 1576 y se organizó su funcionamiento en 1592. Que el absolutismo regio se afirmase a la vez que se afianzaba el fuerismo aristocrático, y que todo ello ocurriese en un ambiente de menor tensión social interna, pueden explicar la gestación un nuevo equilibrio de poderes, muy distinto del medieval, adaptado a la Monarquía emergente y preparado para durar hasta bien entrado el siglo XIX. La llegada de Antonio Pérez desató en Aragón

88. Que puede asemejarse a la situación del Reino de Valencia: CASEY, James: «Patriotism in Early Modern Valencia», en KAGAN, Richard L., PARKER, Geoffrey: *Spain, Europe and the Atlantic World. Essays in honour of John Elliott*. Cambridge, 1995, pp. 188-210.

una crisis foral largamente presentida, quizás porque se había avanzado poco en la armonización de fueros y Monarquía⁸⁹. Nunca sabremos cuál habría sido la reacción de algunos caballeros navarros si Enrique de Borbón, en su condición de *Enrique III de Navarra*, hubiera cruzado victorioso la frontera en aquellos años.

Las *alteraciones* de 1592 no derivaron exclusivamente, ni siquiera principalmente, de una oposición nacional, entre castellanos y navarros, o constitucional, entre absolutismo y fueros. Hay otros elementos en el conflicto, menos atractivos a simple vista, que pueden explicar eficazmente el alineamiento de unos navarros frente a otros, y el de los ministros del rey entre sí. No parece casual que los dos caballeros más señalados, el *fuerista* don Miguel de Navarra y Mauleón y el *realista* don Pedro de Navarra y de la Cueva, contendiesen por la sucesión del marquesado de Cortes. Por otra parte, los excesos del virrey los frenaron antes y más eficazmente los ministros letrados de Felipe II que las Cortes o la Diputación del Reino⁹⁰. Vistos tales incidentes con cierto detenimiento, se reconoce que la rivalidad por el poder provincial y la codicia tuvieron más peso del que inicialmente se sospechaba. Los fueros y la fidelidad, sin dejar de ser problemas muy reales, también servían para vehicular luchas de intereses bastante más prosaicos y personales de lo que cierta historiografía liberal, romántica y nacionalista es proclive a reconocer, especialmente en ciertos ambientes. También se aprecia que, aun en tiempo de dudas, pesimismo y autoexamen, a finales del siglo XVI, los gobernantes de la Monarquía respondieron con relativa eficacia a las necesidades particulares de gobierno de uno de sus territorios periféricos.

89. COLAS, Gregorio, SALAS, José Antonio: *op. cit.*, pp. 632-637.

90. Sobre la importancia del control letrado-judicial y su rivalidad con el militar-ejecutivo, THOMPSON, Irving A.A.: «The Rule of the Law in Early Modern Castile», *European History Quarterly*, 14 (1984), pp. 221-234.